

Universidad de Valladolid

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Trabajo de Fin de Máster

Máster en Contabilidad y Gestión Financiera

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA ESCISIÓN DE SOCIEDADES

Presentado por:

Rubén Fernández Sanz

Tutelado por:

Sofía Ramos Sánchez

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.	INTRODUCCIÓN	7
2.	CONCEPTOS Y MODALIDADES DE ESCISIÓN DE SOCIEDADES: NORMATIVA MERCANTIL Y FISCAL	10
2.1.	Escisión total	10
2.2.	Escisión parcial	12
2.3.	Segregación	14
2.4.	Filialización	14
3.	PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA ESCISIÓN DE SOCIEDADES	15
3.1.	Fase preparatoria	15
3.1.1.	Elaboración y aprobación del proyecto de escisión	15
3.1.2.	Informe de administradores e informe de expertos independientes.....	16
3.1.3.	Preparación de un balance de escisión	17
3.2.	Fase decisoria	18
3.2.1.	Anuncio de convocatoria de la Junta General.....	18
3.2.2.	Adopción del acuerdo de escisión.....	19
3.2.3.	Publicación del acuerdo de escisión.....	19
3.3.	Fase ejecutoria	20
4.	MOTIVOS DE UNA ESCISIÓN.....	22
5.	CARACTERÍSTICAS DE LAS ESCISIONES DE SOCIEDADES EN ESPAÑA	25
6.	NORMATIVA CONTABLE DE LA ESCISIÓN DE SOCIEDADES	39
6.1.	Norma de Registro y Valoración (NRV) 19ª Combinaciones de Negocios	40
6.1.1.	Ámbito y normas de aplicación	40
6.1.2.	Método de adquisición.....	40
6.2.	Norma de Registro y Valoración (NRV) 21ª Empresas del grupo.....	43
7.	REFLEXIONES A MODO DE CONCLUSIÓN	44
8.	BIBLIOGRAFÍA Y APÉNDICE NORMATIVO	45
9.	ANEXOS	47

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y TABLAS

Gráfico 3: Fases del Proyecto de Escisión	21
Tabla 5: Variables del análisis de las escisiones	25
Gráfico 5.1: Modalidades de las escisiones (valoración en unidades).....	26
Gráfico 5.2: Forma jurídica de la sociedad escindida (valores porcentuales.....	27
Gráfico 5.3: Forma jurídica de las sociedades beneficiarias (valores porcentuales)	28
Gráfico 5.4: Sociedades Beneficiarias de nueva creación o existentes (valores porcentuales) .	29
Gráfico 5.5: Sociedades beneficiarias como empresas del grupo (valores porcentuales).....	30
Gráfico 5.6: Fecha a efectos de la escisión.....	31
Gráfico 5.7: Localización de las sociedades escindidas (comunidades autónomas).....	32
Gráfico 5.8: Actividad principal de la sociedad escindida	33
Gráfico 5.9: Código de Consolidación de las sociedades escindidas.....	34
Gráfico 5.10: Número de empleados de las sociedades escindidas	35
Gráfico 5.11: Activo total de las sociedades escindidas (valoración en unidades)	36
Gráfico 5.12: Inmovilizado total de las sociedades escindidas (valoración en unidades)	37
Gráfico 5.13: Importe neto de la cifra de negocios de las sociedades escindidas (valoración en unidades).....	38

RESUMEN

El presente trabajo tiene como principal propósito dar conceptualización a la escisión de sociedades y analizar dichas operaciones en España.

La escisión de sociedades se trata de un proceso por el cual una empresa se divide en dos o más entidades independientes. Este tipo de operaciones se rigen bajo normativa mercantil, en la Ley de Modificaciones Estructurales (LME), normativa fiscal, en la Ley del Impuesto de Sociedades (LIS) y normativa contable, en el Plan General de Contabilidad (PGC).

Las escisiones son realizadas por las empresas para mejorar la organización y la estructuración de estas, para eliminar actividades ineficientes y por otros motivos que serán explicados a lo largo del trabajo.

Además, también estarán presentes las diferentes modalidades de las escisiones, así como toda la normativa que la rige mencionada anteriormente.

El resultado del trabajo es un análisis de las escisiones realizadas en España durante los últimos tres años, con el objetivo de obtener unas conclusiones que permitan entender y agrupar las distintas escisiones realizadas en base a unas variables del ámbito empresarial y contable.

PALABRAS CLAVE: Escisión, Reestructuración empresarial, Combinación de negocios

ABSTRACT

The main purpose of this paper is to conceptualise the demerger of companies and to analyse these operations in Spain.

The spin-off of companies is a process by which a company is divided into two or more independent entities. This type of operation is governed by commercial regulations, in the Structural Modifications Law (LME), tax regulations, in the Corporate Income Tax Law (LIS) and accounting regulations, in the General Accounting Plan (PGC).

Spin-offs are carried out by companies to improve their organisation and structure, to eliminate inefficient activities and for other reasons that will be explained throughout the work.

In addition, the different types of spin-offs will also be presented, as well as all the regulations that govern them mentioned above.

The result of the study is an analysis of the spin-offs carried out in Spain over the last three years, with the aim of obtaining conclusions that allow us to understand and group the different spin-offs carried out on the basis of certain variables in the business and accounting sphere.

Key words: Demerger, corporate restructuring, business combination.

Clasificación JEL (Journal of Economic Literature): G34, L21, M21, M41

ACRÓNIMOS

AECA Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas

BORME Boletín Oficial de Registro Mercantil

INCN Importe neto de la Cifra de Negocios

LIS Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades

LME Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

PGC Plan General de Contabilidad

SA Sociedad Anónima

SAU Sociedad Anónima Unipersonal

SC Sociedad Comanditaria

SL Sociedad Limitada

SLP Sociedad Limitada Profesional

SLU Sociedad Limitada Unipersonal

TRLSC Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

1. INTRODUCCIÓN

La escisión de sociedades en España ha sido una práctica común en el ámbito empresarial produciéndose un incremento de su utilización como herramienta de reestructuración empresarial desde los años noventa del siglo pasado hasta la actualidad, lo que ha obligado a que la regulación de este tipo de operaciones haya sufrido una evolución en los ámbitos mercantil, contable y fiscal. Este tipo de operaciones de reestructuración se utiliza cuando una empresa se divide en dos o más entidades que se aportan a otra u otras sociedades con el objetivo de mejorar la eficiencia, la gestión o la estrategia empresarial, entre otros motivos que se analizarán en el siguiente trabajo.

La primera peculiaridad de las operaciones de escisión es que su definición no se encuentra en el Plan General de Contabilidad (PGC), por lo que se debe acudir a la Ley de Modificaciones Estructurales (LME) para ello en los artículos 69 a 71, así como también las matizaciones que hace sobre la misma la Ley del Impuesto de Sociedades (LIS) en su artículo 79 recogido en el capítulo VII de Régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

La incorporación de España a las Comunidades Europeas, que se publicó y entró en vigor el 1 de enero de 1986, ha llevado a la incorporación del derecho comunitario en el sistema legal español. Por ello, desde el punto de vista de las escisiones de sociedades, se produjo la armonización de las leyes estatales con la normativa europea. Estableciéndose así, la Directiva 2005/56/CE sobre fusiones transfronterizas de sociedades y la Directiva 2017/1132 sobre marcos generales para las sociedades (Quintas, 2017)

Por ello, la figura de la escisión se regula por primera vez en España, en el Derecho de Sociedades español de una manera sistemática en la Ley de Reforma Parcial y Adaptación de la legislación mercantil a las directivas de la CEE en materia de Sociedades, Ley 19/1989, de 25 de julio. En su artículo 6, se modificó el Capítulo VIII "Transformación y Fusión" de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 1951, que antes era vigente (ICAC).

Actualmente, la regulación de las escisiones de sociedades en España se encuentra en la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

Antes de refundirse en un solo texto la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), en 1995, las escisiones estaban reguladas por la Ley de Sociedades Anónimas y el Código de Comercio. La legislación anterior era menos detallada y precisa.

Posteriormente, ya en 1995, se crea el nombrado TRLSC, en 1995, donde recoge una regulación más precisa y detallada. Estableció requisitos y procedimientos para llevar a cabo una escisión que son explicados durante el trabajo como pueden ser, la elaboración de un proyecto de escisión, la aprobación por parte de la junta general de accionistas y la posterior publicación en el Registro Mercantil (ICAC, 2023).

Actualmente, la regulación de las escisiones de sociedades en España se encuentra en la Ley de Modificaciones Estructurales (LME).

Dada la importancia y repercusión en los distintos ámbitos sobre los que puede afectar esta operación tan singular, la idea principal del trabajo es estudiar y conocer la conceptualización de las escisiones de sociedades en España y su respectiva regulación tanto en el ámbito mercantil como en el contable y conocer el procedimiento para llevar a una operación de este calibre, así como también se analizarán todas aquellas razones y ventajas que puedan tener. Es decir, además de revisar la normativa existente se tratará de mostrar los motivos por los que los empresarios toman la decisión de realizar una operación de escisión y todas las consecuencias que ello conlleva, tanto para las empresas escindidas como para las beneficiarias de la operación.

La evolución de las escisiones de sociedades en España ha sido una práctica común en el ámbito empresarial.

Por todo lo anterior, el trabajo se ha estructurado de la siguiente forma: en el siguiente epígrafe se contextualizará el concepto de escisión y se detallará la tipología de las escisiones y las diferencias entre ellas. En el tercero se plasmará el procedimiento para realizar una escisión y sus respectivos requisitos. En el

cuarto se citarán los diferentes motivos por los que se puede llevar a cabo dicha operación. En el quinto, se realizará un estudio de las características de las escisiones en España a lo largo de los últimos tres años. Posteriormente, se explicará la normativa contable de las escisiones de sociedades. Y, por último, se realizarán una serie de reflexiones a modo de conclusiones.

2. CONCEPTOS Y MODALIDADES DE ESCISIÓN DE SOCIEDADES: NORMATIVA MERCANTIL Y FISCAL

Como se indicó anteriormente, no existe una definición contable de la escisión por lo que para la exposición de las distintas modalidades de escisión es necesario acudir a la normativa mercantil (LME) y la fiscal (TRLIS).

Conforme al artículo 68.1 LME, hay que hacer una diferenciación entre distintos tipos de escisiones que se encuentran reguladas en la Ley 3/2009. Esta cita tres tipos de escisión: escisión total, escisión parcial o segregación. A mayores, aunque no lo regule de forma expresa, también podemos citar la filialización.

La regulación de los distintos tipos de escisión citados se encuentra en los artículos 69, 70 y 71 de la LME. Además del artículo 72 de la LME para las operaciones de filialización.

Mientras que en el TRLIS viene recogido en el Capítulo VII Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea en sus artículos 76 a 89 (Ramos, 2013).

Para su definición se partirá de la definición en el ámbito mercantil y se completará con aquellos matices que se han considerado significativos que incluye la norma fiscal.

2.1. Escisión total

Se encuentra definida en el artículo 69 de la LME: *“Se entiende por escisión total la extinción de una sociedad, con división de todo su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se transmite en bloque por sucesión universal a una sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente, recibiendo los socios un número de acciones, participaciones o cuotas de las sociedades beneficiarias proporcional a su respectiva participación en la sociedad que se escinde”*

Sobre esta definición se realizarán unos comentarios profundizando en las características de este tipo de escisiones.

En primer lugar, “*Consiste en que una sociedad divide todo su patrimonio social en dos o más partes y los transfiere a otras sociedades sean nuevas o preexistentes, y donde la sociedad original desaparece*” (Nicole, 2020, pag.1).

La parte más característica se basa en la extinción de una sociedad, consecuencia de la división de todo su patrimonio en dos o más partes, Entendiéndose, como la división de una sociedad originaria o escindida en dos o más sociedades beneficiarias.

En este escenario se puede ver que el adquirente puede ser una sociedad ya existente o una nueva. Dándose en cualquier caso un canje de acciones, la transferencia de socios de una sociedad disuelta a la sociedad o empresas beneficiarias.

Por lo tanto, en la práctica, se pueden dar las siguientes posibilidades:

- Las empresas beneficiarias son todas empresas existentes.
- Algunas de las empresas beneficiarias son unas empresas de nueva creación y otras ya están constituidas.
- O las empresas beneficiarias son empresas de nueva creación.

En segundo lugar, la definición indica que la transmisión debe realizarse por sucesión universal, es decir, que el traspaso de una sociedad a otro de los distintos bienes, derechos y obligaciones integrantes del patrimonio de la sociedad extinguida se realicen en un solo acto.

En tercer lugar, los socios recibirán acciones, derechos de participación o cuota proporcionales a su respectiva participación en la empresa escindida.

En el artículo 76 de la LME se indica cómo debe realizarse la mencionada atribución de acciones o participaciones de las beneficiarias a los socios indicando que, cuando exista pluralidad de sociedades beneficiarias “*siempre que no se atribuyan a los socios de la sociedad que se escinde acciones, participaciones o cuotas de todas las sociedades beneficiarias, será necesario el consentimiento individual de los afectados*”.

Esto último choca con la normativa fiscal, puesto que en el artículo 76.2.2º del TRLIS se apunta que para poderse acoger a los beneficios fiscales de este tipo

de operaciones y “En los casos en que existan dos o más entidades adquirentes, la atribución a los socios de la entidad que se escinde de valores representativos del capital de alguna de las entidades adquirentes en proporción distinta a la que tenían en la que se escinde requerirá que los patrimonios adquiridos por aquéllas constituyan ramas de actividad. “

Esto significa que siempre que exista más de una sociedad beneficiaria de la escisión, el reparto entre los socios no solo debe cumplir con el requisito de proporcionalidad de acciones con respecto a los derechos de participación o cuota en su respectiva participación en la cuota de la empresa escindida, sino que además debe respetarse esa misma proporción en cada una de las sociedades beneficiaria. Esto hace que, cuando el objetivo de la escisión es la separación de los socios, y que cada socio se quede en exclusiva con las acciones de una sociedad beneficiaria no esté permitido a efectos de acogerse a los beneficios fiscales de los que se hará una breve referencia más adelante, puesto que no es considerado como un motivo económico válido fiscalmente para realizar esta operación (Ramos, 2013).

En cuarto y último lugar, destaca que se aplica de forma específica a su régimen de responsabilidad en el art.75.2 de la LME, donde dicha responsabilidad será solidaria entre todas las sociedades beneficiarias cuando un elemento del pasivo no sea atribuido a alguna sociedad beneficiaria en el proyecto de escisión y la interpretación de este no permita decidir sobre su reparto.

2.2. Escisión parcial

Se encuentra definida en el artículo 70 de la LME: “*Se entiende por escisión parcial el traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes, recibiendo los socios de la sociedad que se escinde un número de acciones, participaciones o cuotas sociales de las sociedades beneficiarias de la escisión proporcional a su respectiva participación en la sociedad que se escinde y reduciendo ésta el capital social en la cuantía necesaria*”

También parece interesante resaltar algunas consideraciones clave a la hora de dar interpretación a esta definición.

En primer lugar, se centra en la transmisión llevada a cabo por una sociedad de parte de su patrimonio a otra empresa nueva o ya existente (Nicole, 2020).

En una escisión parcial, la sociedad escindida elige y transfiere una parte determinada de su patrimonio a la sociedad receptora. Esta parte del patrimonio puede incluir activos, pasivos, derechos y obligaciones siempre que formen parte de una unidad económica.

De esta manera en el ámbito fiscal se exige que la sociedad escindida transmita una rama de actividad (artículo 76 2.1 TRLIS).

Estos conceptos, unidad económica y rama de actividad, que actualmente parece que son utilizados como sinónimos por parte de la doctrina mercantil y fiscal, no fue así en un principio lo que obligó a realizar múltiples definiciones por parte de las leyes fiscales de qué se consideraba rama de actividad, viniendo actualmente definida como “el conjunto de elementos patrimoniales que sean susceptibles de constituir una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios. Podrán ser atribuidas a la entidad adquirente las deudas contraídas para la organización o el funcionamiento de los elementos que se traspasan.” (artículo 76.4 del TRLIS).

En segundo lugar, y a diferencia de la escisión total ya citada, la sociedad escindida no se extingue. Permanece como una entidad legal independiente formada por el patrimonio no transferido.

Nada se dice en el ámbito mercantil de cómo deben ser o qué condiciones deben cumplir los elementos patrimoniales que no se escinden y quedan en sede de la sociedad escindida, pero en cambio, la norma fiscal mucho más restrictiva exige que estos elementos que permanecen en la sociedad escindida formen una rama de actividad también.

En tercer lugar, según el artículo 70.1 de la LME, los socios de dicha sociedad recibirán un número de acciones, participaciones o cuotas sociales de las sociedades beneficiarias de la escisión proporcional a su respectiva participación en la sociedad que se escinde y reduciendo a ésta el capital social en la cuantía necesaria.

En el ámbito fiscal debe cumplir además que el reparto se realice proporcionalmente cuantitativo, pero también cualitativo como en el caso de la escisión total, sin que se este último requisito se exija en el ámbito mercantil más allá del consentimiento previo de los socios.

2.3. Segregación

Se encuentra regulada en el artículo 71 de la LME: *“Se entiende por segregación el traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias sociedades, recibiendo a cambio la sociedad segregada acciones, participaciones o cuotas de las sociedades beneficiarias”*

Esta operación al igual que la escisión parcial, implica la separación de una unidad económica de la empresa en una o varias secciones, manteniéndose la sociedad segregada (Luna, 2020).

La gran diferencia con la escisión parcial subyace en dónde van a parar las acciones de la o las sociedades beneficiarias, puesto que en este caso van a la sociedad segregada en vez de a los socios.

2.4. Filialización

El artículo 72 de la LME la define como *“aquella operación mediante la cual una sociedad transmite en bloque su patrimonio a otra sociedad de nueva creación, recibiendo a cambio la sociedad transmitente, todas las participaciones de la sociedad beneficiaria”*

Se trata de un tipo de operación con varias similitudes con la segregación.

Esta Operación supone que la sociedad se transmite en bloque todo el patrimonio de una sociedad a otra de nueva creación recibiendo a cambio todas las acciones de ésta. Así, una sociedad operativa se convierte en sociedad Holding o matriz, pasando a desarrollar su objeto social de forma indirecta a través de una sociedad filiar segregada participada (Vera, 2023).

3. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA ESCISIÓN DE SOCIEDADES

El procedimiento para llevar a cabo una escisión se regula en los artículos 73 a 80 de la Ley 3/2009 del 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades. Artículos los cuales serán complementarios a los relacionados con las fusiones de sociedades, al tener las mismas etapas, pero con algunas particularidades (Nieto, 2021). El procedimiento consta de tres fases.

3.1. Fase preparatoria

Para garantizar una transición exitosa y ordenada de una escisión, la fase preparatoria es la más importante. Durante esta etapa, se realizan una serie de tareas para organizar y planificar la división de la sociedad.

3.1.1. Elaboración y aprobación del proyecto de escisión

El proyecto de escisión es un documento que tiene que ser elaborado por los administradores de todas las empresas participantes para proponer a la Junta General de estas la aprobación de dicha operación.

El proyecto debe proporcionar información veraz, clara y precisa sobre la operación que se llevará a cabo, además de a los propios socios, a los demás sectores que podrían verse afectados con el proyecto. Es la pieza clave de la operación, ya que contiene los acuerdos que regulan la entrega de bienes patrimoniales y la compensación correspondiente a las empresas beneficiarias.

La LME se remite a lo regulado en la fusión para la escisión, donde en el artículo 31 se encuentra el contenido del proyecto de una fusión, mismo que el de una escisión. Según dicho artículo, el proyecto de escisión tiene que contener al menos (Luna, 2020):

- Datos identificativos de las sociedades participantes en la escisión.
- Tipo de canje de las acciones o participaciones.
- Motivos económicos por lo que se realiza la operación
- Incidencia que la escisión tiene sobre las aportaciones de industria o sobre las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen.
- Derechos que se otorguen en las sociedades resultantes a quienes tengan derechos especiales.

- Ventajas que se atribuyan en la sociedad resultante a los expertos independientes que participen en el proyecto de escisión.
- Fecha a partir de la cual los nuevos titulares de las acciones o participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias.
- Fecha en la que la escisión tendrá efectos contables.
- Estatutos de las sociedades resultantes.
- Información sobre la valoración del activo y del pasivo del patrimonio de cada sociedad.
- Fecha de las cuentas de la sociedad escindida utilizada para establecer las condiciones en las que se realiza la escisión.
- Consecuencias de la escisión en el empleo, en el género de los órganos de administración y en la responsabilidad social de la empresa.
- El cumplimiento de los requisitos legales para que la operación pueda acogerse al régimen de neutralidad fiscal, de manera que fiscalmente la operación no tendría coste.

Además del contenido mínimo del proyecto de escisión, deberá incluirse lo estipulado en el artículo 74 de esta misma ley:

- La designación y el reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a las sociedades beneficiarias.
- El reparto entre los socios de la sociedad escindida de las acciones, participaciones o cuotas que les correspondan en el capital de las sociedades beneficiarias, así como el criterio en que se funda ese reparto. No procederá esta mención en los casos de segregación.

3.1.2. Informe de administradores e informe de expertos independientes

Es responsabilidad de los administradores de las sociedades participantes elaborar un informe que explique los aspectos jurídicos y financieros del proyecto de escisión (Gaviria, 2020).

Asimismo, los administradores deberán informar a la Junta General de las sociedades participantes sobre cualquier modificación importante que se produzca en su activo o pasivo desde la fecha de la elaboración del proyecto de escisión y hasta la fecha de la junta general que decida sobre la escisión (art. 79 LME).

Cuando las sociedades que participen en la escisión sean anónimas o comanditarias por acciones, el proyecto de escisión deberá someterse al informe de uno o varios expertos independientes designados por el Registrador mercantil del domicilio de cada una de esas sociedades (art. 78 LME).

El informe de los expertos deberá exponer los métodos seguidos por los administradores para establecer el tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas de los socios de las sociedades que se extinguen, explicar si esos métodos son adecuados, y manifestar la opinión de si el tipo de canje está o no justificado. Además, deberán manifestar la opinión de si el patrimonio aportado por las sociedades que se extinguen es igual, al menos, al capital de la nueva sociedad o al importe del aumento del capital de la sociedad beneficiaria (art. 34.3 LME).

El informe de los expertos no será necesario cuando así lo acuerden la totalidad de los socios con derecho de voto y, en su caso, de quienes de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente el derecho de voto, de cada una de las sociedades que participan en la escisión (art.78.3 LME).

Tampoco será necesario tanto el informe de administradores como el de expertos en el caso de escisión por constitución de nuevas sociedades, si las acciones, participaciones o cuotas de cada una de las nuevas sociedades se atribuyen a los socios de la sociedad que se escinde proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de ésta (art 78 bis. LME).

3.1.3. Preparación de un balance de escisión

La preparación de un balance de escisión coincide en todos los aspectos con la realización de un balance de fusión, por lo que la regulación para ambos se encuentra en los artículos 37 y 37 de la LME.

Las Juntas generales de las sociedades que participan en la fusión deben aprobar un balance cerrado con posterioridad al primer día del tercer mes anterior a la fecha del proyecto de fusión (art. 36 LME). Sin embargo, el balance anual más reciente aprobado puede ser utilizado como balance de escisión siempre y cuando se haya cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del proyecto de escisión. En ambos casos, las valoraciones podrían cambiar debido a cambios significativos en el valor razonable del activo o pasivo que no

aparecen en los registros contables, pero, en caso de que la sociedad esté obligada a auditar sus cuentas, tanto el balance como sus ajustes deberán ser auditados (art. 37 LME).

Se puede dar la impugnación del balance de escisión, pero sin obstaculizar la ejecución de la escisión. Además, el artículo 38 de la LMESM establece que en caso de que un asociado sea afectado por la relación de canje, el Registrador mercantil puede nombrar a un experto independiente para determinar la cantidad de indemnización compensatoria, siempre que esto haya sido establecido en los estatutos o por las juntas que acuerden la escisión.

3.2. Fase decisoria

3.2.1. Anuncio de convocatoria de la Junta General

El artículo 39 de LME obliga a insertar a los administradores, antes de la publicación de la convocatoria de la junta de socios, la documentación relativa a la escisión en la página web, con posibilidad de descargarlos o imprimirlos o, si no tuviese página web, poner a disposición de afectados del proyecto de escisión en sus respectivos domicilios sociales los siguientes documentos:

- 1.º El proyecto común de escisión.
- 2.º En su caso, los informes de los administradores de cada una de las sociedades sobre el proyecto de escisión.
- 3.º En su caso, los informes de los expertos independientes.
- 4.º Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas de las sociedades en las que fueran legalmente exigibles.
- 5.º El balance de escisión de cada una de las sociedades, cuando sea distinto del último balance anual aprobado, acompañado, si fuera exigible, del informe de auditoría o, en el caso de fusión de sociedades cotizadas, el informe financiero semestral por el que el balance se hubiera sustituido.
- 6.º Los estatutos sociales vigentes incorporados a escritura pública y, en su caso, los pactos relevantes que vayan a constar en documento público.

7.º El proyecto de escritura de constitución de la nueva sociedad o, si se trata de una absorción, el texto íntegro de los estatutos de la sociedad beneficiaria o, a falta de estos, de la escritura por la que se rijan, incluyendo destacadamente las modificaciones que hayan de introducirse.

8.º La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la escisión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la escisión.

Además, la convocatoria de la Junta General debe ser anunciada con al menos un mes de anticipación y es necesario depositar el proyecto de escisión, a menos que sea aprobado por una junta universal (art. 40.2 LME).

3.2.2. Adopción del acuerdo de escisión

La escisión deberá ser acordada por la junta de socios de cada una de las sociedades que participen en ella, ajustándose al proyecto común de escisión. Cada sociedad tendrá que cumplir los requisitos y formalidades establecidos en el régimen de las sociedades que se escinden. Cualquier acuerdo de una sociedad que modifique el proyecto de escisión equivaldrá al rechazo de la propuesta (art. 40.1 LME).

Existe la peculiaridad de que en caso de que, por unanimidad de los socios con derecho a voto o quienes de acuerdo con la ley lo tengan, el acuerdo de escisión podrá adoptarse sin necesidad de publicar los documentos exigidos por ley e informe de los administradores sobre el proyecto de escisión (art. 42 LME).

3.2.3. Publicación del acuerdo de escisión

Una vez aprobado el acuerdo de escisión, será publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios más populares en las provincias donde se encuentran las empresas. En el anuncio se hará constar el derecho de los socios y acreedores de obtener el balance de fusión y el acuerdo completo, así como el derecho de oposición de los acreedores. No será necesaria la publicación a que se refiere el apartado anterior cuando el acuerdo se comunique individualmente por escrito a todos los socios y acreedores (art. 43 LME).

Dentro del plazo de un mes a partir de la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión, los acreedores de las sociedades participantes cuyo crédito haya nacido antes de la fecha de publicación del proyecto de escisión y no tengan garantía adecuada podrán oponerse a la operación de escisión (art. 43.1 LME).

Si se opone, la división no podrá ocurrir hasta que el acreedor reciba una garantía adecuada o una entidad de crédito le comunique la prestación de una fianza solidaria a favor de la sociedad (art. 43.3 LME)

3.3. Fase ejecutoria

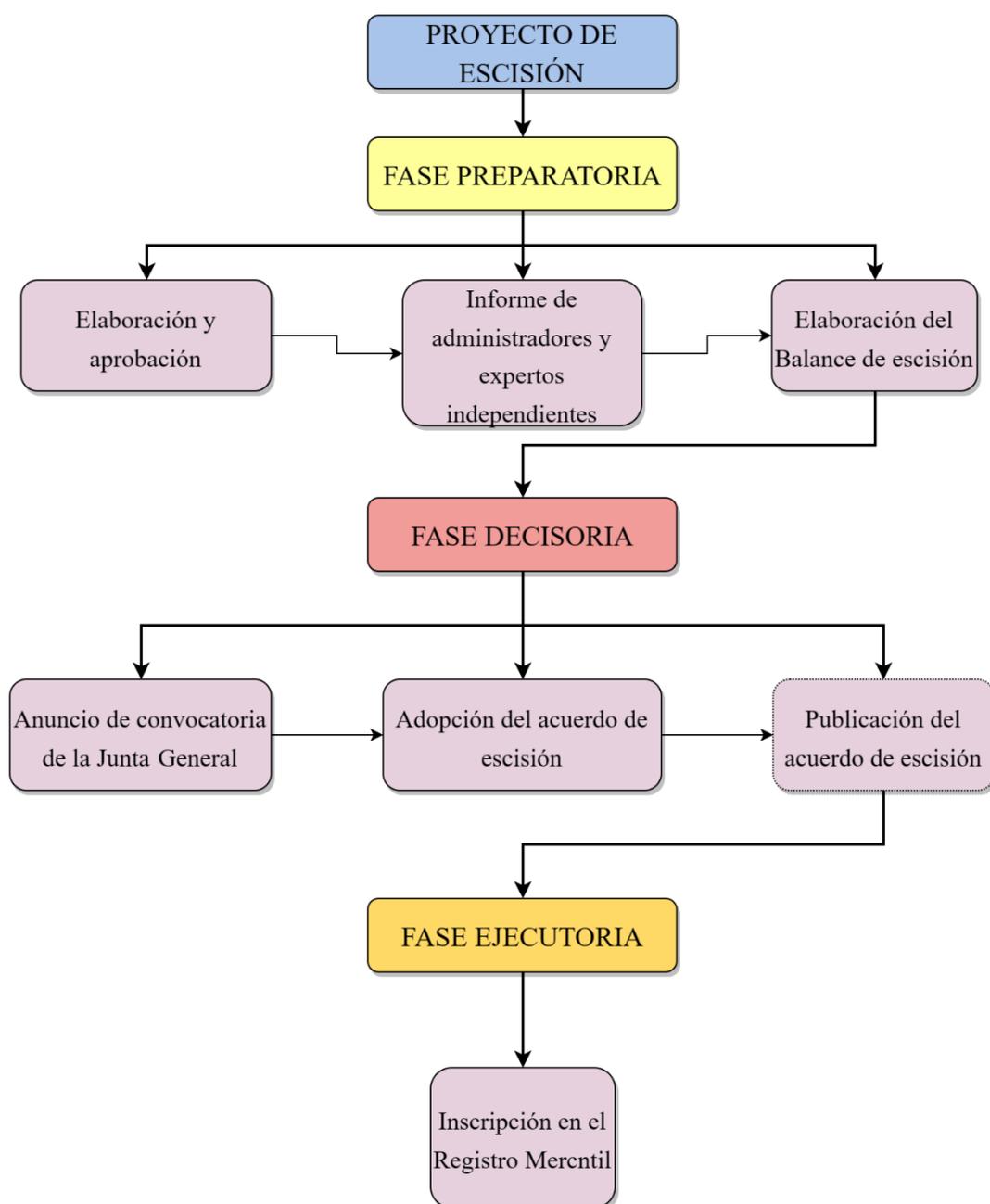
Después del mes de oposición de los acreedores, si no hay oposición o garantía suficiente, las empresas anunciarán públicamente el acuerdo de escisión (Nieto, 2021).

Tras la publicación del proyecto de escisión, se procederá a la inscripción de la escritura de escisión en el Registro Mercantil.

Es importante tener en cuenta que la escisión ocurrirá desde el momento en que la empresa se registre en el Registro Mercantil, según la decisión del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 2012.

Una vez inscrita en el Registro Mercantil, La escisión solo puede ser impugnada por incumplimiento de las normas legales si se presenta dentro de los tres meses desde la fecha en que la escisión sea oponible a quien la invoca su nulidad (art. 47 LME).

Gráfico 3: Fases del Proyecto de Escisión



Fuente. Elaboración propia

4. MOTIVOS DE UNA ESCISIÓN

Las razones para una escisión pueden variar de acuerdo con las circunstancias y objetivos de cada empresa. A pesar de que exponemos estos motivos de manera ordenada y separada, es común que la combinación de varios de ellos lleve a la decisión de realizar esta operación. Algunas razones comunes que pueden llevar a una empresa a escindirse son las siguientes (Nieto et al., 2020):

1. Dividir las unidades de negocio clave: las empresas pueden optar por la escisión de una parte de la sociedad. Al convertir un área de negocio en independiente, puede la empresa destinar más atención y recursos a aquellas actividades más claves o estratégicas.
2. Segmentación de actividades: Si una empresa opera en varios sectores, puede escindir una parte del negocio para crear una entidad independiente que se especialice en un segmento en particular, permitiendo una gestión más controlada y una mayor capacidad para adaptarse a las necesidades de cada actividad de la empresa.
3. Flexibilidad operativa: La escisión puede otorgar a una empresa una mayor flexibilidad operativa. Al dividir una entidad en múltiples empresas más pequeñas y flexibles, cada una puede tomar mejores decisiones y responder a los cambios del mercado de manera más rápida y eficiente.
4. Reducción de riesgos y protección de activos: En algunos casos, una empresa puede optar por escindirse para aislar ciertas actividades o activos que conllevan un mayor riesgo. Al separar estas partes en una entidad separada, se puede reducir la exposición de esta y proteger el patrimonio de la empresa matriz en caso de que dicha parte de la empresa funcione de una manera no correcta.
5. Facilitar la entrada de nuevos socios o inversores: La escisión puede ser una forma de atraer nuevos socios o inversores a una parte específica del negocio.
6. Separación de los socios: Esto puede ser por diferentes motivos como lo son la jubilación, fallecimiento y discrepancia entre los socios, es decir, los fundadores o altos directivos que no logran consensuar en la toma de decisiones de la empresa.

7. Simplificación de la estructura empresarial: Situaciones en las que una empresa tiene una estructura empresarial compleja, la escisión puede ser utilizada para simplificar la organización, mejorando el funcionamiento operativo, centrarse en las actividades claves para conseguir las ventajas corporativas y conseguir una reducción de costes al organizar la producción la estructura empresarial.
8. Cumplimiento de regulaciones o requisitos legales: En algunos casos, una empresa puede realizar una escisión para cumplir con requisitos legales específicos o para reducir requisitos legales, como podría ser la reducción del tamaño de la sociedad para reducir el tipo impositivo de empresas de reducida dimensión o el cese de la obligación de auditar las cuentas anuales
9. Motivos fiscales: las escisiones de sociedades presentan una serie de ventajas desde el punto de vista fiscal. A continuación, se citan los impuestos implicados y las regulaciones y ventajas de las que se aprovechan (Leiva, 2021):
 - Impuesto de sociedades: las operaciones de escisión se pueden acoger a un régimen especial del impuesto de sociedades cuyas ventajas fiscales se encuentran reguladas en los artículos 77 y siguientes de la propia ley del Impuesto de sociedades.

El artículo 77 de Régimen de las rentas derivadas de la transmisión cita que: “ *no tributarán en la base imponible las rentas derivadas de escisiones siempre que sean consecuencia de las transmisiones realizadas por entidades residente en territorio español, de establecimientos permanentes en estados pertenecientes y no pertenecientes a la UE en favor de entidades residentes en territorio español, y transmisión de elementos que queden afectados a un establecimiento permanente situado en territorio español*”.
 - ITP-AJD¹: Las escisiones que cumplan con los requisitos mencionados para ser incluidas en el régimen fiscal especial no serán afectadas por la modalidad del impuesto de operaciones societarias. Además, la escisión

¹ ITP-AJD: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

no está sujeta a las formas de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados del impuesto.

- IVA: no se encuentran sujetos a este impuesto las transmisiones de división de ramas de la actividad y las participaciones en capital de sociedades.
- Plusvalía municipal²: este impuesto no se devenga en el que caso los terrenos pertenecientes a operaciones de escisiones que cumplan los requisitos que se han explicado.

² Plusvalía municipal: impuesto directo que grava el aumento del valor de un inmueble durante los años de posesión y hasta su transmisión.

5. CARACTERÍSTICAS DE LAS ESCISIONES DE SOCIEDADES EN ESPAÑA

En este epígrafe se realizará un análisis de todas las escisiones realizadas en España a lo largo de los años 2020 hasta 2022.

En dicho análisis se intentará obtener una serie de conclusiones en base a las variables seleccionadas para ello. En los Anexos se encuentra el trabajo realizado de forma detallada. La fuente de los datos de las variables son el Boletín Oficial de Registro Mercantil (*BORME*) y el programa *SABI*³.

Tabla 5. Variables del análisis de las escisiones

SOCIEDADES ESCINDIDAS Y BENEFICIARIAS	SOCIEDADES ESCINDIDAS ÚNICAMENTE
Tipo de escisión	Localización
Forma jurídica de la sociedad escindida	Código de Consolidación
Forma jurídica de las sociedades beneficiarias	Número de empleados
Beneficiarias de nueva creación o ya existentes	Actividad principal
Sociedades beneficiarias como empresas del grupo o no	Activo total
	Inmovilizado total
Época del año de la realización de la escisión	Importe neto de la cifra de negocios

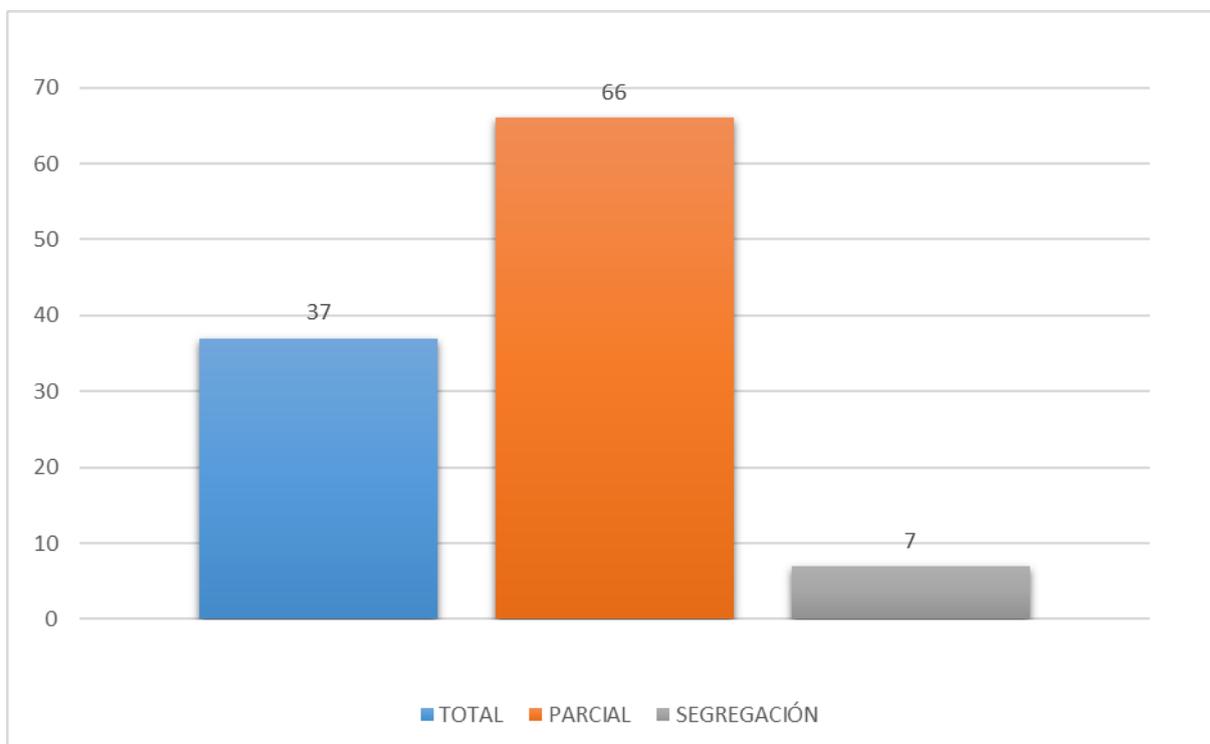
Fuente. Elaboración propia

Sociedades escindidas y beneficiarias

El análisis se basará en las escisiones de sociedades realizadas en los años 2020, 2021 y 2022. En dichos años se han realizado un total de 110 escisiones.

³ SABI: Sistema de Análisis de Balances Ibéricos es una base de datos con información general y financiera de más de 2,7 millones de empresas de España, que nos permite obtener información de empresas.

Gráfico 5.1. Modalidades de las escisiones (valoración en unidades)

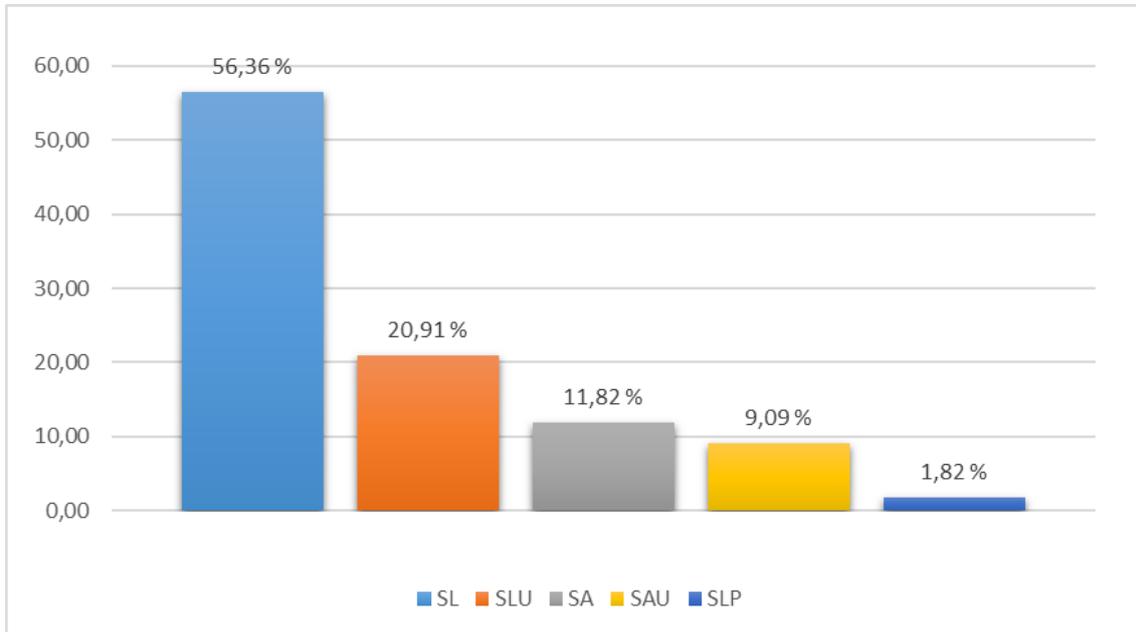


Fuente. Elaboración propia.

Como se observa en el gráfico 5.1, de las 110 escisiones realizadas a lo largo de los tres años, 66 de ellas han sido por escisión parcial, seguido de 37 por escisión total y en último lugar 7 escisiones realizadas mediante segregación.

Más de la mitad de las escisiones son parciales, donde la práctica de las empresas de segregar actividades o unidades de negocio en otras empresas es una operación muy vistosa y efectiva en el ámbito empresarial. En el caso de las escisiones totales, son principalmente empresas que se encuentran en situaciones cercanas a la quiebra o liquidación por lo que deciden utilizar la operación de las escisiones.

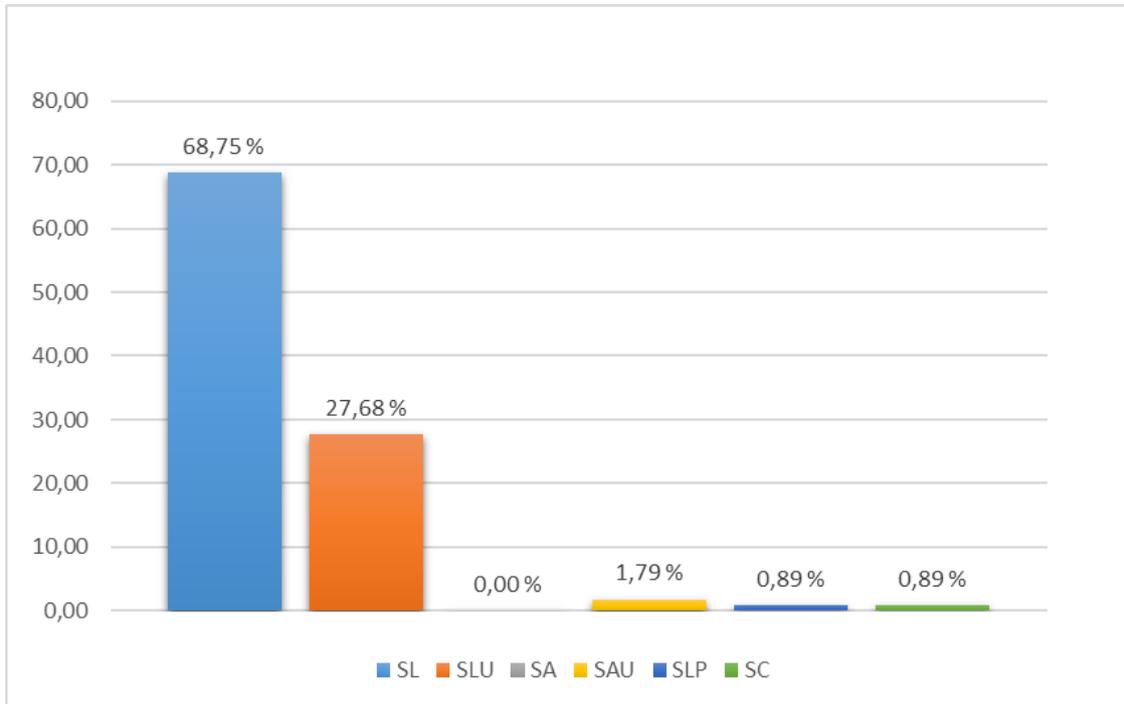
Gráfico 5.2. Forma jurídica de la sociedad escindida (valores porcentuales)



Fuente. Elaboración propia.

En este gráfico 5.2, muestra la forma jurídica de las sociedades escindidas, el cual es la sociedad limitada la que tiene el mayor porcentaje (56,36 %), muy por delante del segundo lugar, la Sociedad Limitada Unipersonal (20,91%). Posteriormente se encuentra la Sociedad Anónima con un 11,82 % y la Sociedad Anónima Unipersonal con 9,09 %. En último lugar, las Sociedades Limitadas Profesionales sólo ocupan el 1,82 % de las sociedades escindidas.

Gráfico 5.3. Forma jurídica de las sociedades beneficiarias (valores porcentuales)



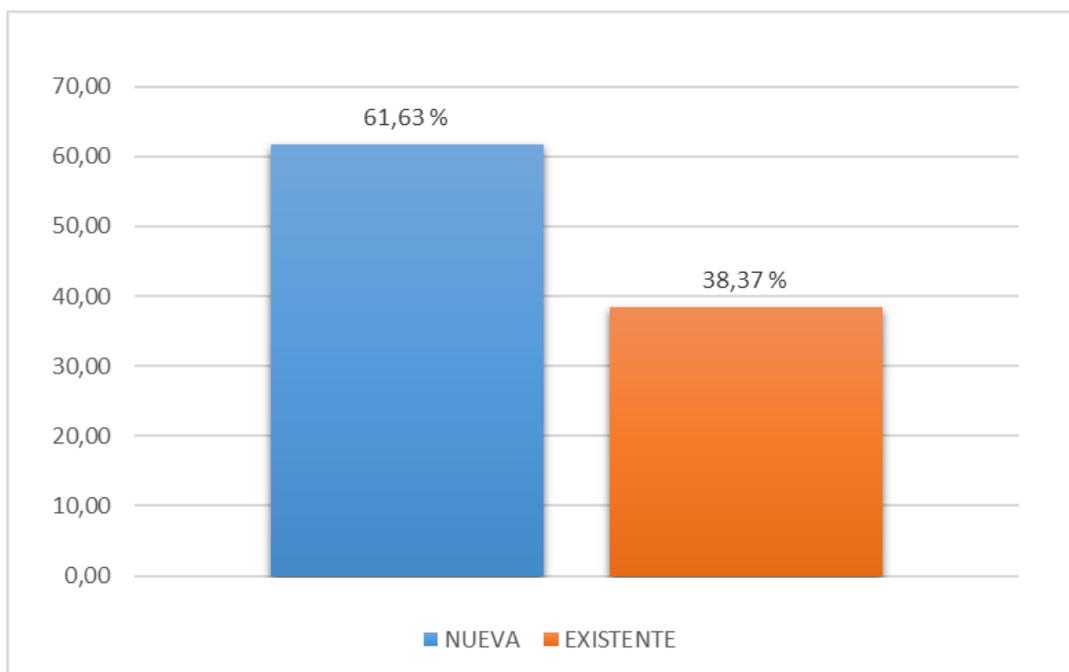
Fuente. Elaboración propia.

Del análisis del gráfico 5.3 se observa que la distribución de la forma jurídica de las sociedades beneficiarias de las escisiones. Las Sociedades Limitadas representan casi el 100% de las sociedades beneficiarias, siendo el 68,75 % de Sociedades Limitadas y el 27,68 % de Sociedades Limitadas Unipersonales, sumando entre ellas un 96,43 %. No hay presencia de Sociedades Anónimas, pero sí un pequeño porcentaje, 1,79 %, de Sociedades Anónimas Unipersonales. También hay presencia de sociedades Limitadas Profesionales y Sociedades Comanditarias, pero representan menos de un 2 % de las sociedades beneficiarias de la escisión.

La forma jurídica que ocupa casi el 100% de las escisiones son Sociedades Limitadas, ya que al ser muchas empresas beneficiarias de nueva creación, esta forma jurídica facilita la creación de empresas, sobre todo en lo que se refiere a dinero inicial para crear a una sociedad, donde para una Sociedad Limitada se necesita 3000 euros iniciales, mientras que para una Sociedad Anónima se

requiere de 60.000 euros, viéndose así que no hay empresas beneficiarias con la forma jurídica de Sociedad Anónima.

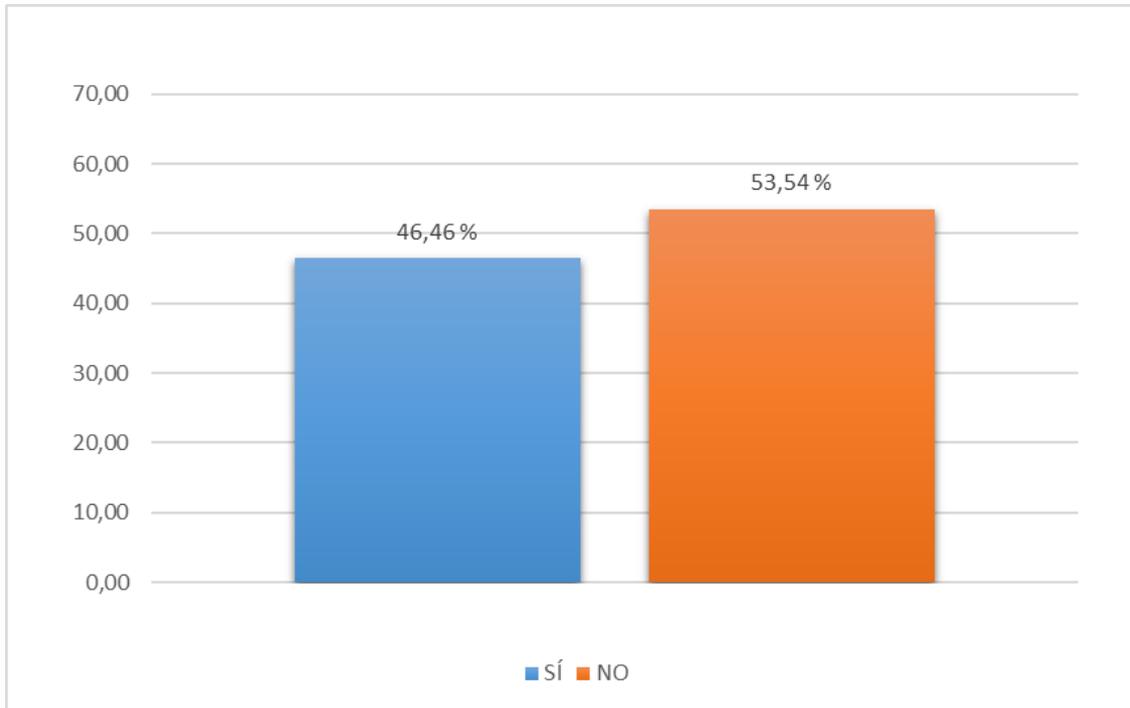
Gráfico 5.4. Sociedades Beneficiarias de nueva creación o existentes (valores porcentuales)



Fuente. Elaboración propia.

El gráfico 5.4 muestra si las empresas beneficiarias de la escisión de nueva existencia o ya existentes. El mayor porcentaje, 61, 63 %, son de nueva creación. Este porcentaje superior al 38, 37 % de empresas ya existentes puede deberse a diferentes motivos, dependiendo también del tipo de escisión realizada. En la mayoría de las escisiones totales, las sociedades beneficiarias son de nueva creación, y en las escisiones parciales, pese a que este tipo de sociedades representan un menor porcentaje, también hay sociedades de nueva existencia. Sociedades nuevas que son creadas por las sociedades escindidas parcialmente por motivos de segmentación de las actividades, flexibilidad operativa y una búsqueda de la eficiencia en las actividades de la sociedad.

Gráfico 5.5. Sociedades beneficiarias como empresas del grupo (valores porcentuales)



Fuente. Elaboración propia.

El gráfico 5.5 analiza el porcentaje de sociedades beneficiarias que forman parte del grupo de la sociedad escindida. Hay un pequeño porcentaje mayor de empresas beneficiarias que no son del grupo de la escindida que empresas que sí lo son, 53,54 % frente a un 46,46 %.

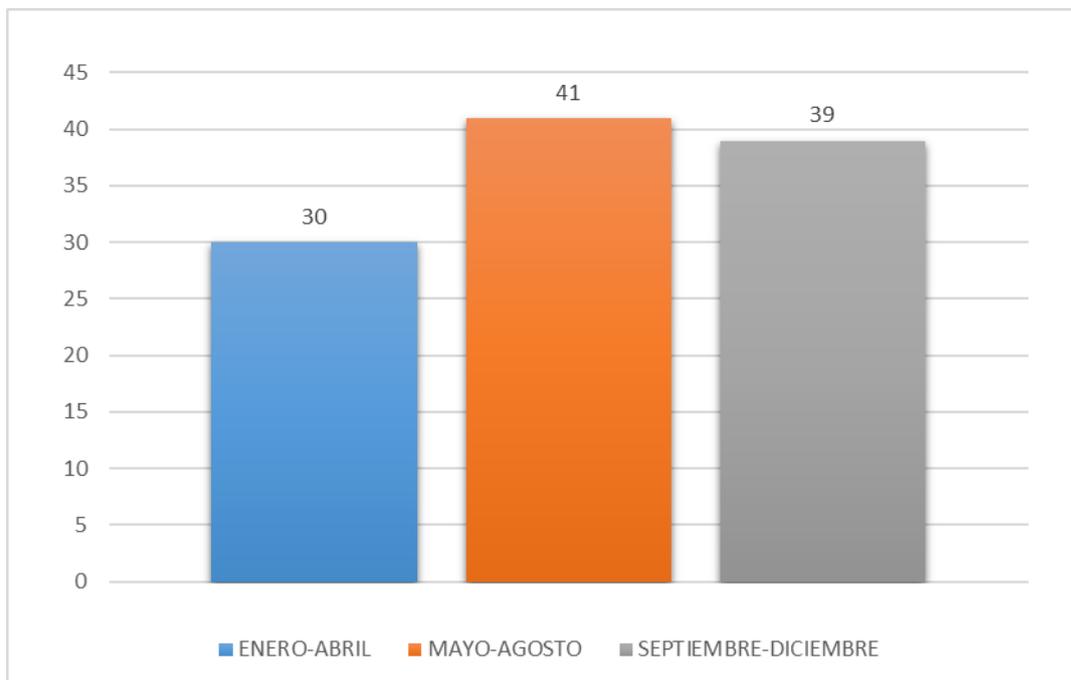
Dichas empresas del grupo, como hemos explicado anteriormente, provienen de las escisiones parcial, donde la empresa matriz⁴ divide parte de sus actividades en otras empresas para buscar una mejor eficiencia de las actividades. En el caso de las escisiones totales, también se encuentran sociedades beneficiarias del grupo, las cuales usan el nombre de la sociedad escindida y actúan de una forma similar o igual a ella.

Es importante analizar si se encuentra las sociedades beneficiarias como empresa del grupo o no, ya que dependiendo de ello se registrarán en dos modelos

⁴ Empresa matriz: es una organización que controla a otras empresas de forma parcial o total. Las entidades controladas son llamadas filiales, cuyas decisiones empresariales son dirigidas y gestionadas por las casas matrices.

distintos de normativa contable. Normativa 19ª de Combinaciones de negocios para empresas no pertenecientes a empresas del grupo y Normativa 21ª Empresas del grupo para las que sí. Normativas que serán explicadas posteriormente.

Gráfico 5.6. Fecha a efectos de la escisión (valores en unidades)



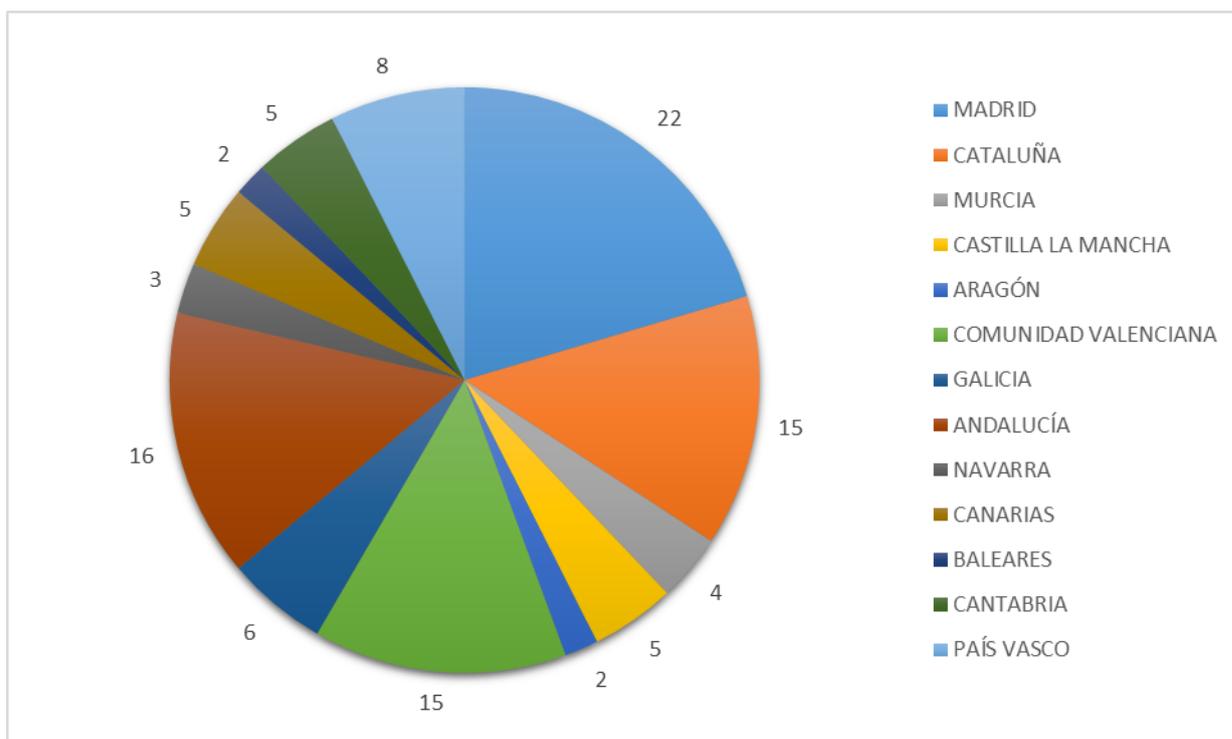
Fuente. Elaboración propia.

Este gráfico 5.6 refleja en que época del año se realizan las escisiones. A lo largo de los años 2020, 2021 y 2022, la mayor parte de las escisiones se realizan en el segundo cuatrimestre del año con 41, seguido del 3 cuatrimestre con 39. Donde menos escisiones se realizan son los primeros 4 meses del año, con 30 en el transcurso de estos tres años.

Sociedades escindidas

El análisis de estas siguientes variables al igual que las anteriores se realizará en base a las sociedades escindidas de las escisiones ocurridas en los años 2020, 2021 y 2022. La totalidad del estudio será de 108 sociedades escindidas, debido a que hay tres sociedades las cuales no hay disponibilidad de datos.

Gráfico 5.7. Localización de las sociedades escindidas (comunidades autónomas)

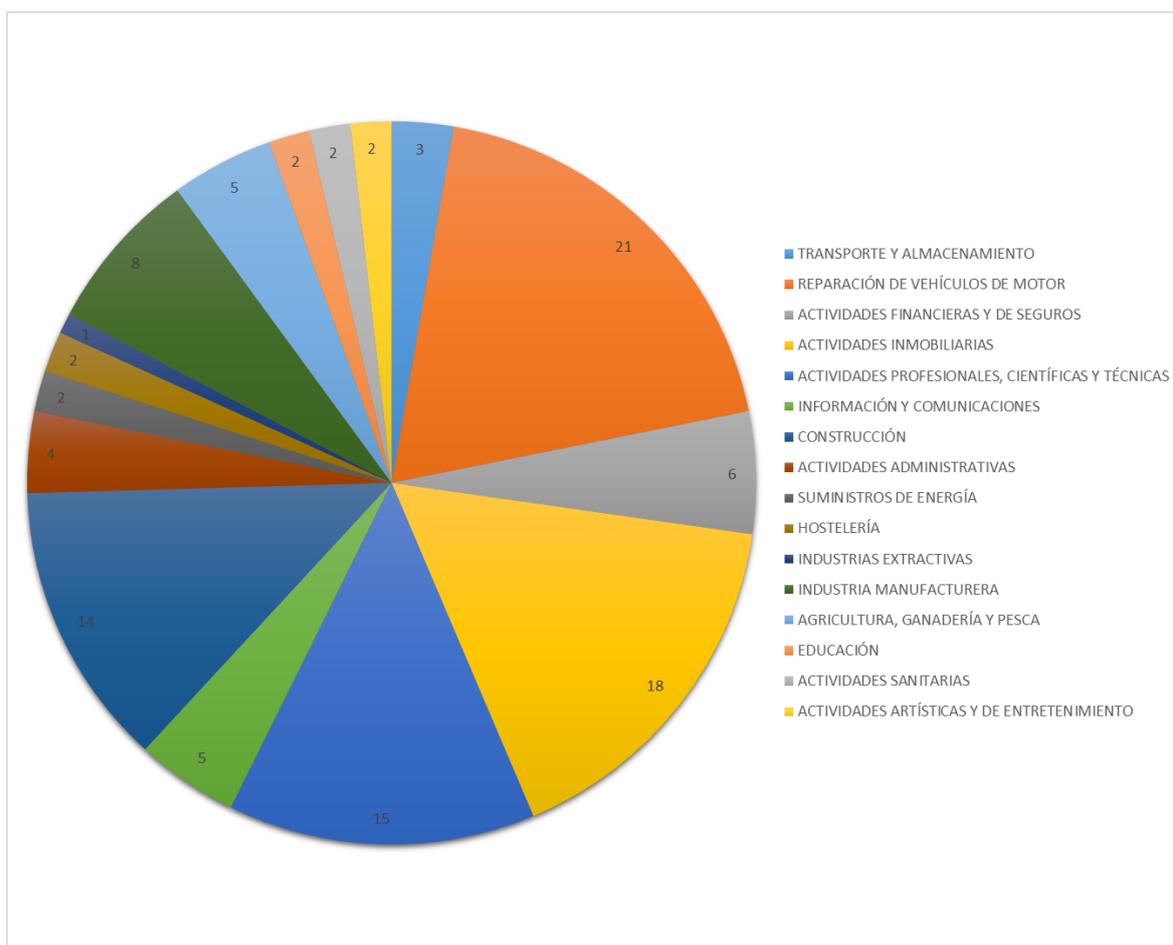


Fuente. Elaboración propia.

Este gráfico 5.7 muestra la distribución de las sociedades escindidas en base a la comunidad autónoma la cual se encuentran. Se puede ver que las comunidades autónomas con mayor dimensión poblacional y empresarial son las que más sociedades escindidas se encuentran. En primer lugar, Madrid con 22, seguido de Andalucía con 16, Cataluña 15 y Comunidad Valenciana con

otras 15. Posteriormente, se encuentran las demás CCAA entre 2 y 8 escisiones, liderados con País Vasco con 8 y Galicia con 6. En el gráfico no aparecen las comunidades autónomas que no se encuentran ninguna sociedad escindida, las cuales son: Castilla y León, Extremadura, La Rioja y Asturias.

Gráfico 5.8. Actividad principal de la sociedad escindida



Fuente. Elaboración propia.

Nota. Actividades principales del código CNAE 2009 de código primario.

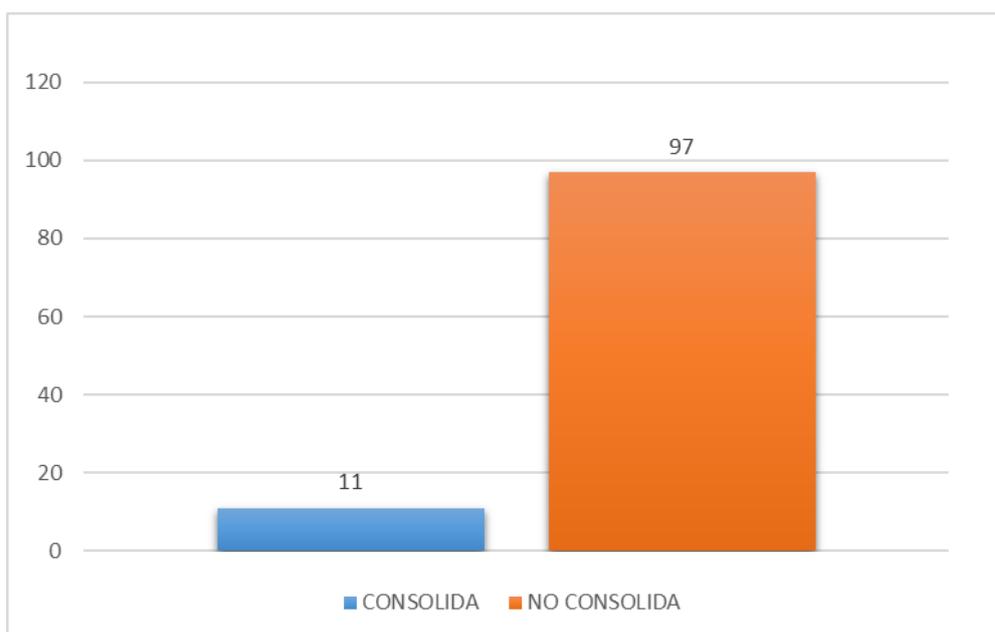
El gráfico 5.8 enseña la distribución de las sociedades escindidas por las diferentes actividades principales que realizan.

Las actividades que más sociedades engloban son aquellas que requieren de un gran inmovilizado, ya que es la parte que más se traspasa en las operaciones de

escisiones, y del cual se hará un estudio posteriormente. Dichas actividades son las de Actividades inmobiliarias, con 18 o Construcción, con 15.

Otras actividades de gran peso es las escisiones son: Reparaciones de vehículos de motor, con 21, Actividades profesionales, científicas y técnicas, 14 o Industria Manufacturera, con 8. Actividades las cuales utilizan la estrategia de crecimiento de integración vertical, es decir, entran en nuevas actividades relacionadas con el ciclo de producción de sus productos principales, con lo que dividen sus centros de actividades o unidades de negocio necesarios para conseguir su actividad principal de una manera eficiente y con una reducción de costes.

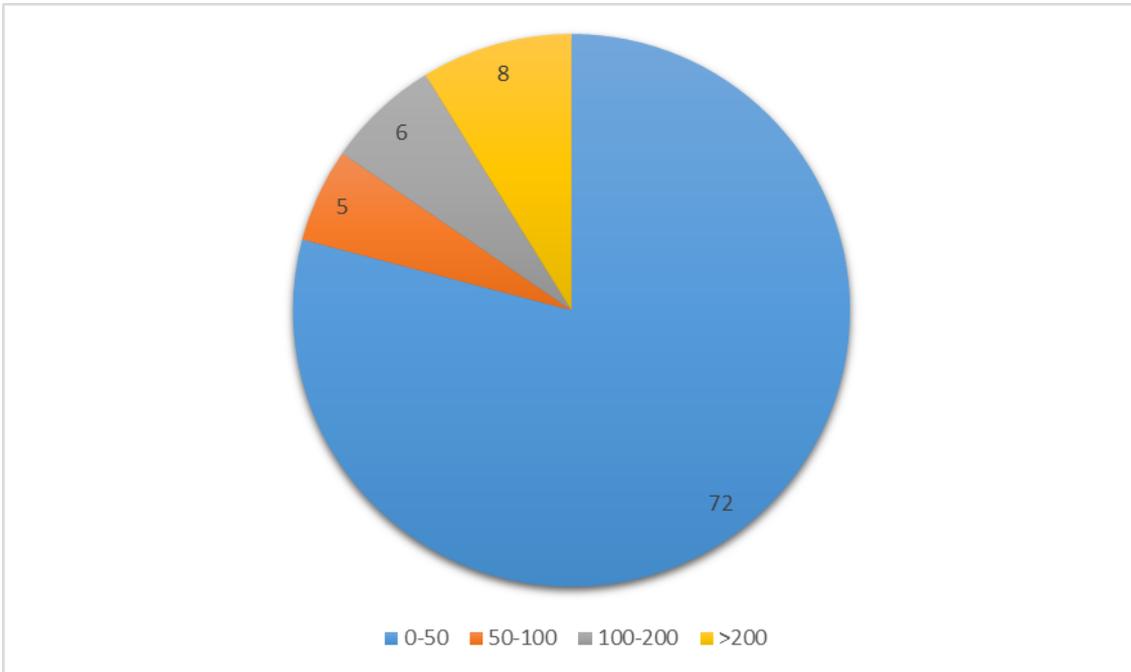
Gráfico 5.9. Código de Consolidación de las sociedades escindidas (valoración en unidades)



Fuente. Elaboración propia.

El gráfico 5.9 muestra si las sociedades escindidas consolidan o no. Donde 97 de las 108 empresas analizadas no consolidan frente a las 11 que sí.

**Gráfico 5.10. Número de empleados de las sociedades escindidas
(valoración en unidades)**



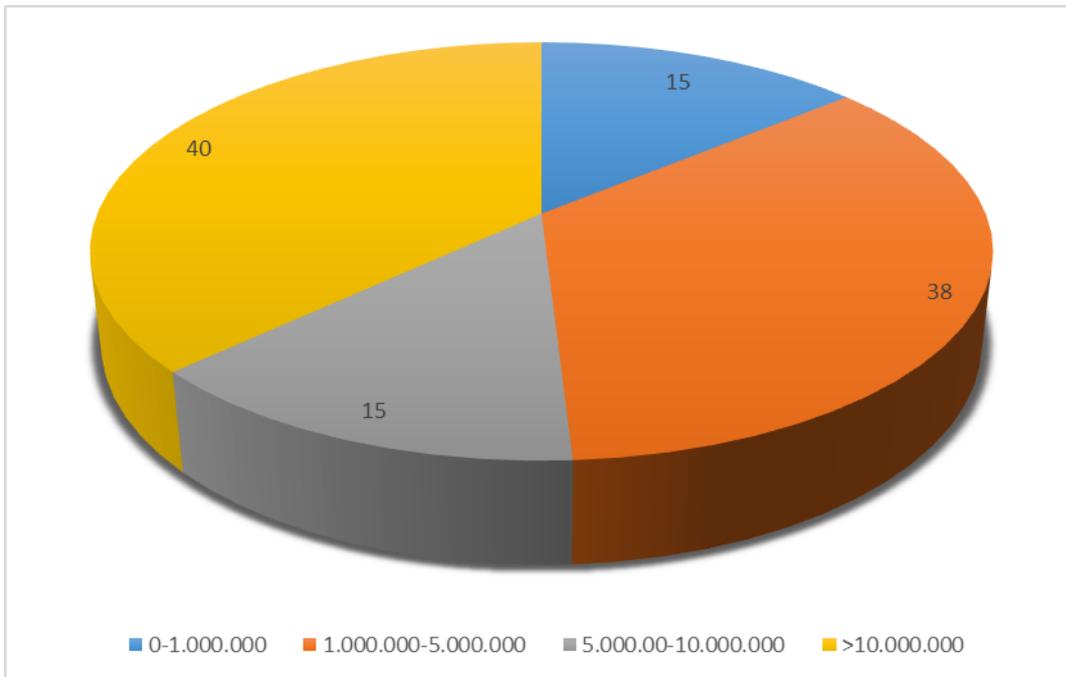
Fuente. Elaboración propia.

Nota. Datos del último año disponible de la empresa.

Con el gráfico 5.10 se explica el número de empleados de las sociedades escindidas. Se aprecia como 72 de las 108 empresas escindidas tienen menos de 50 trabajadores, es decir, son empresas pequeñas. Solamente 8 de ellas tienen más de 200 empleados. Datos que concluyen que las escisiones se realizan en su mayoría entre empresas de mediano y pequeño tamaño⁵.

⁵ PYMES: uno de los requisitos para considerarse una empresa PYME es que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50

Gráfico 5.11. Activo total de las sociedades escindidas (valoración en unidades)



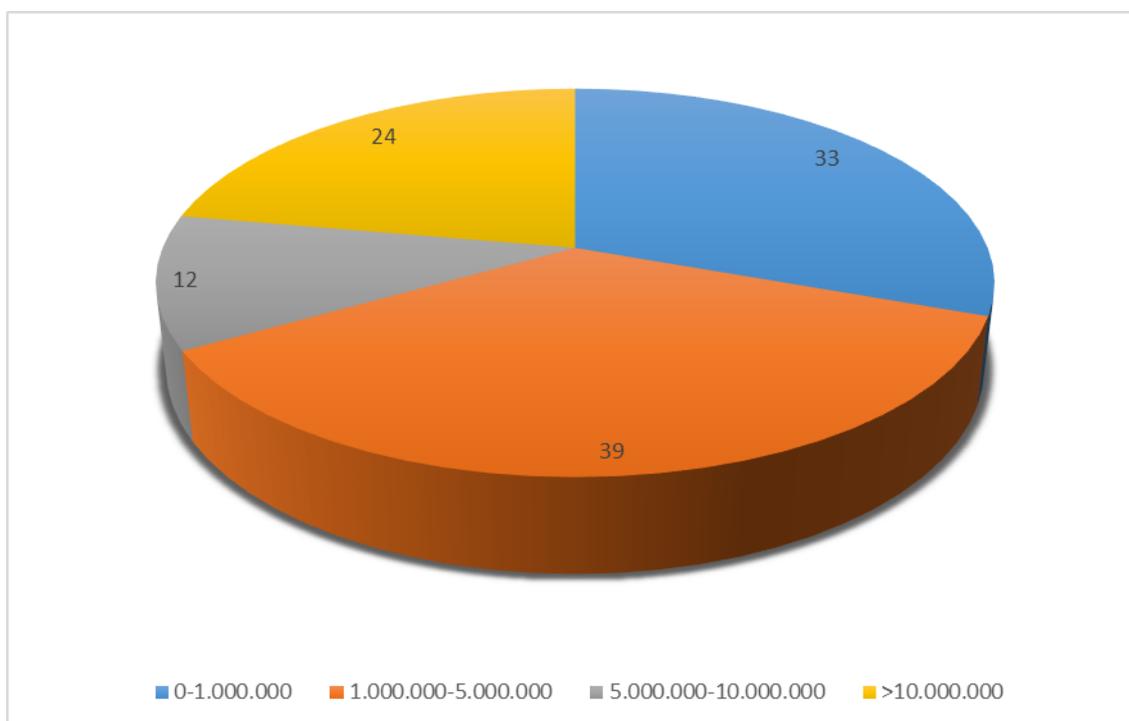
Fuente. Elaboración propia.

Nota. Datos extraídos del último año disponible de la empresa.

Este gráfico 5.11 engloba 4 niveles en función del activo total de las sociedades escindidas. Son 40 las sociedades con más de 10.000.000 de activo total, sociedades que en su mayoría han realizado una escisión parcial o segregación. La mayor parte de las escisiones totales se encuentran en los grupos de activo total inferior a 1.000.000 de activo y de entre 1.000.000 y 5.000.000, englobando ambos grupos un total de 30 escisiones.

Esta diferencia es debido a que, en el caso de las escisiones totales, estas se encuentran en un proceso de extinción, liquidación o poca operativa en sus respectivas actividades, frente a las escisiones parciales que se hacen para tener un crecimiento principalmente en las actividades de las sociedades escindidas.

Gráfico 5.12. Inmovilizado total de las sociedades escindidas (valoración en unidades)



Fuente. Elaboración propia.

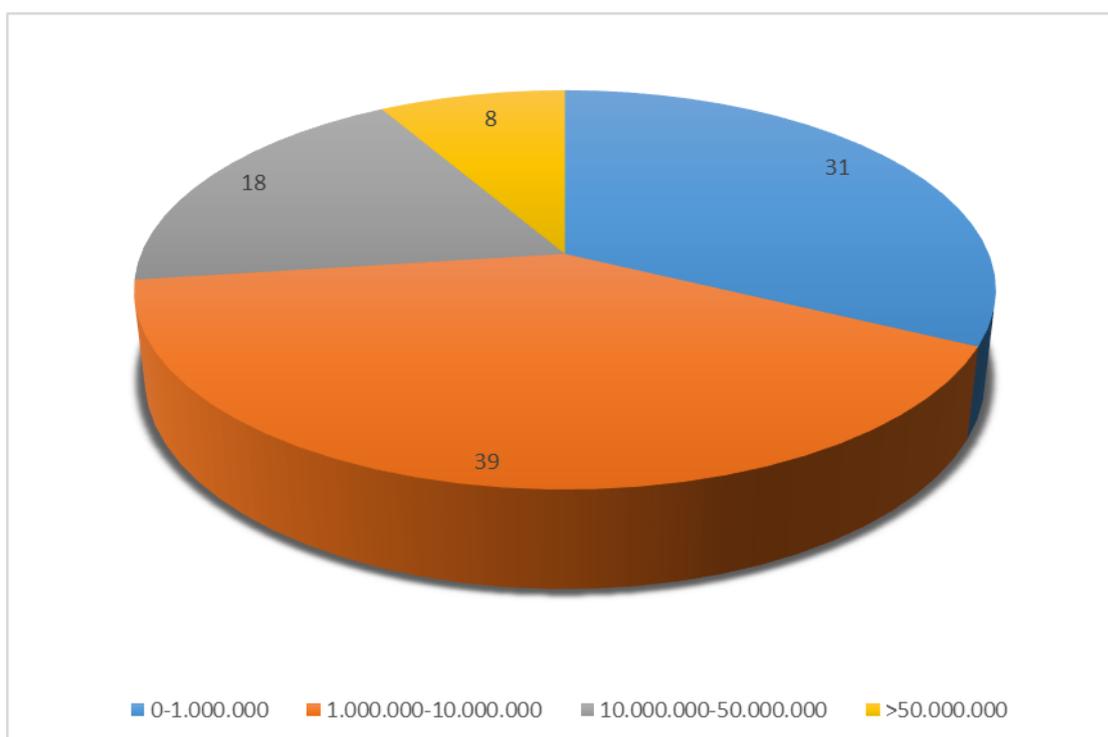
Nota. Datos extraídos del último año disponible de la empresa.

El análisis del gráfico 5.12 se centra en la valoración del inmovilizado de las sociedades escindidas. El inmovilizado es una pieza clave a la hora de realizar una escisión, siendo la parte de la empresa que más se traspasa en las operaciones entre las sociedades escindidas y beneficiarias. Un motivo importante de la alta importancia del inmovilizado es la neutralidad de la fiscalidad que permite traspasar a inmuebles a valor razonable y que, en un futuro, cuando sean vendidos, el beneficio sea inferior y se paguen menos impuestos.

Es por ello por lo que haya muchas sociedades escindidas con una alta cantidad de representación del inmovilizado en el activo total de estas, donde 24 de ellas tienen un inmovilizado de más de 10.000.000 y otras 12 entre valores altos de 5.000.000 y 10.000.000. Se encuentran 33 empresas escindidas con una valoración de inmovilizado por debajo de 1.000.000, que, como hemos explicado

anteriormente, se trata en su mayoría de escisiones totales en situaciones de poca operativa o quiebra.

Gráfico 5.13. Importe neto de la cifra de negocios de las sociedades escindidas (valoración en unidades)



Fuente. Elaboración propia.

Nota. Datos extraídos del último año disponible de la empresa.

El gráfico 5.13 agrupa las sociedades escindidas en función del importe neto de la cifra de negocios (INCN). El gráfico sigue la misma línea que el del activo total explicado anteriormente, donde las sociedades escindidas presentan en su mayoría una cifra de INCN inferior a 1.000.000, con 31, y en valores entre 1.000.000 y 5.000.000, con 39. Solamente 8 empresas superan los 50.000.000 de INCN.

6. NORMATIVA CONTABLE DE LA ESCISIÓN DE SOCIEDADES

En la escisión de empresas desde la perspectiva contable, se deben tener en cuenta varias consideraciones (Leiva,2021):

Primero, se deberá valorar los elementos de la unidad económica segregada de la sociedad, o todo el patrimonio de la sociedad que se divide en varias partes y se extingue. De tal modo que, se pueda calcular el patrimonio y el valor de las acciones de la sociedad separada.

En segundo lugar, es necesario separar y asignar los activos y pasivos compartidos a las diferentes unidades económicas segregadas.

Luego, se registrarán e incorporarán en el estado de cuentas los beneficios de los cambios en el patrimonio como resultado de la división de empresas.

Posteriormente, en caso de una escisión total, el neto se reducirá en proporción al activo entregado o eliminado.

Finalmente, La empresa que adquiere el patrimonio escindido deberá emitir una cantidad de acciones necesaria para cubrir el valor del patrimonio que reciba.

Desde el punto de vista contable, las operaciones de fusión y escisión se registran según la Norma de Registro y Valoración (NRV) 19ª Combinaciones de Negocios o bajo la Norma de Registro y Valoración (NRV) 21ª Operaciones entre empresas del grupo, del Plan General de Contabilidad (PGC).

La aplicación de la NRV 19ª o 21ª conlleva, que sin tener en cuenta cómo se realice la operación de forma jurídica, contablemente debe primar el criterio fundamental de preminencia del “fondo económico de la operación sobre la forma jurídica en la que ésta se realice”, por lo que si tras la operación de la escisión, el control sigue teniéndolo los mismos socios que lo mantenían anteriormente, no se contabilizarán plusvalías de los patrimonios aportados, ya que no ha habido cambio en el control de la sociedad escindida (Leiva, 2021).

Pero, si el control recae sobre otras personas distintas de las que tenían con anterioridad, al producirse una “adquisición efectiva” de un patrimonio, contablemente deberá haber plusvalías en los activos aportados en la operación (AECA, 2023).

A continuación, se explicará las NRV 19ª Y 21ª y en qué casos hay que utilizar cada una.

6.1. Norma de Registro y Valoración (NRV) 19ª Combinaciones de Negocios

6.1.1. Ámbito y normas de aplicación

La NRV 19ª define la combinación de negocios como “*aquellas operaciones en las que una empresa adquiere el control de uno o varios negocios*”.

Las combinaciones de negocio, dependiendo de la forma jurídica utilizada, pueden formarse como consecuencia de.

- Fusión o escisión de varias empresas
- Adquisición de todos los elementos patrimoniales de una empresa o una parte de esta que constituya una unidad de negocio
- Adquisición de acciones o participaciones de una empresa
- Otras operaciones las cuales su resultado es que una empresa adquiera el control de otra

En las dos primeras operaciones deberá aplicarse el método de adquisición de la NRV 19ª, método el cual se hablará posteriormente. Pero, cuando dichas operaciones se realicen entre empresas del grupo se aplicará también la NRV 21ª, la cual se explicará en el siguiente apartado.

En las combinaciones de negocios a las que se refieren los dos últimos puntos, se utilizará los procedimientos de consolidación contable⁶ y a la preparación de las cuentas anuales consolidadas⁷.

6.1.2. Método de adquisición

Según la NRV 19ª.2, en el método de adquisición, la empresa adquirente o beneficiaria contabilizará los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en una combinación de negocios en la fecha de adquisición, así como, si es necesario, el correspondiente fondo comercial o diferencia negativa. De

⁶ Cuentas anuales individuales: la sociedad beneficiaria valorará la participación en el capital de otras empresas del grupo, conforme a lo establecido en el apartado 2.4 de la NRV 9ª Activos Financieros a Coste, donde aparecen las Inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

⁷ Cuentas anuales consolidadas: se preparan conforme a la legislación de consolidación contable.

acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2 de esta norma, los ingresos y gastos, así como los flujos de tesorería, se registrarán a partir de ese momento.

La aplicación del método de adquisición requiere:

- Identificar la empresa adquirente
- Determinar la fecha de adquisición
- Cuantificar el coste de la combinación de negocios
- Reconocer y valorar los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos
- Determinar el importe del fondo de comercio o de la diferencia negativa

El apartado 2.1 de la NRV 19ª define a la sociedad adquirente como aquella que obtiene el control sobre el negocio o negocios adquiridos.

Como regla general se considerará como empresa adquirente la que entregue una contraprestación a cambio del negocio o negocios adquiridos. Pero, para determinar qué empresa es la que obtiene realmente el control, es decir, sea la sociedad adquirente, también se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- Los socios o propietarios de una de las empresas que se combinan reciban la mayoría de los derechos de voto en la entidad combinada o tengan la facultad de elegir, nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de administración de la entidad combinada, o bien representen a la mayoría de las participaciones minoritarias con voto en la entidad combinada si actúan de forma organizada sin que otro grupo de propietarios tenga una participación de voto significativa.
- Los socios de una de las empresas que se combinan tengan la facultad de designar el equipo de dirección del negocio combinado.
- Aquella sociedad con el mayor valor razonable.
- Aquella que paga una prima sobre el valor razonable de los instrumentos de patrimonio de las sociedades que se combinan.

En cuanto a la fecha de adquisición, según el apartado 2.2 de la NRV 19ª, esta es aquella en la cual la empresa adquirente se hace con el control del negocio adquirido.

Con carácter general, dicha fecha será la de celebración de la Junta de accionistas u órgano equivalente de la empresa adquirida en que se apruebe la operación.

El coste de una combinación de negocios viene regulado en el apartado 2.3 de la NRV 19ª, donde este vendrá determinado por la suma de:

- *“Los valores razonables, en la fecha de adquisición, de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la adquirente. No obstante, cuando el valor razonable del negocio adquirido sea más fiable, se utilizará éste para estimar el valor razonable de la contrapartida entregada”.*
- *“El valor razonable de cualquier contraprestación contingente que dependa de eventos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones, que deberá registrarse como un activo, un pasivo o como patrimonio neto de acuerdo con su naturaleza, salvo que la contraprestación diera lugar al reconocimiento de un activo contingente⁸”*

El apartado 2.4 de la NRV 19ª explica el reconocimiento y valoración de los activos identificables adquiridos y de los pasivos asumidos.

En cuanto al criterio de reconocimiento, los activos adquiridos y pasivos asumidos deberán cumplir con la definición del activo y pasivo del Marco Conceptual de la Contabilidad, y registrarse con independencia de que hayan sido registrados o no de igual manera en los libros de la sociedad adquirida.

Como norma general, la sociedad adquirente valorará los activos identificables adquiridos y pasivos asumidos por su valor razonable en la propia fecha de adquisición, siempre que dichos valores tengan fiabilidad.

Según el apartado 2.5 de la NRV 19ª, el exceso, en la fecha de adquisición, del coste de la combinación de negocios sobre el valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos en los términos recogidos en el apartado anterior, se reconocerá como un fondo de comercio⁹.

⁸ Activo contingente: es una expectativa de ingreso futuro que no depende directamente de una empresa. Su cumplimiento o no dependerá de terceros, por lo que se sitúa dentro de la incertidumbre.

⁹ Fondo de comercio: activo intangible capaz de generar beneficios futuros para una empresa y que corresponden con su valor de la marca

En el caso de que el valor de los activos identificables adquiridos menos los pasivos asumidos fueran superior al valor razonable de la contraprestación entregada, la diferencia se contabilizará como diferencia negativa, y aparecerá en la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad adquirente como un ingreso.

6.2. Norma de Registro y Valoración (NRV) 21ª Empresas del grupo

Según el apartado 1 de la NRV 21ª, esta, se aplicará a las operaciones realizadas entre empresas del mismo grupo, y estas se contabilizarán bajo las normas generales.

En el caso de escisión de una sociedad en el que, tras la operación, los accionistas en su conjunto reciben las acciones de los dos negocios escindidos quedando en las sociedades resultantes el control igual que en la que se escinde, y manteniendo su porcentaje de participación los mismos socios del mismo modo que antes de la operación, nos encontraríamos con el hecho de que, tras la operación, nada ha cambiado y el reparto del patrimonio entre los socios queda igual que antes. En este caso, deberá aplicarse de igual manera la NRV 21ª operaciones entre empresas del grupo, no existiendo sociedad adquirente ni adquirida. Por lo que no se producirá en ninguna de ellas revalorización de sus activos, ya que no se produce ninguna variación económica de los activos, es decir, se trata de un cambio de configuración legal, por lo que justificaría la aplicación de la NRV 21ª, ya que en el fondo económico de la operación el control de las sociedades resultantes sigue ostentándolo los mismos socios que lo mantenían anteriormente (AECA, 2023).

Con carácter general, los elementos de la transacción se contabilizarán a valor razonable en el momento inicial. La valoración posterior se realizará de acuerdo con las normas generales (NRV 21ª, Apartado 1).

Como hemos visto en el gráfico 5.1 de modalidades de escisiones, la escisión parcial es el tipo más común para las empresas. Un tipo de escisión la cual una gran mayoría de ellas la realiza para segregar actividades de su sociedad a otras unidades de negocio o negocios del propio grupo para conseguir una mejor en la eficiencia de sus actividades. Siendo una alta cantidad de escisiones las que tienen que actuar bajo la NRV 21ª Empresas del grupo.

7. REFLEXIONES A MODO DE CONCLUSIÓN

La escisión es una estrategia empresarial utilizada para reorganizar o reestructurar una empresa o grupo de empresas. Este proceso puede permitir la separación de unidades de negocio, la concentración de actividades específicas en nuevas entidades, o la transferencia de activos y pasivos de una empresa a otra. La escisión puede tener impactos significativos en la estructura empresarial de la sociedad y en los aspectos financieros y legales de las empresas involucradas.

En el trabajo se ha realizado un estudio de las escisiones en España, en base a diferentes variables tanto normativas como económicas, del cual se han obtenido unas conclusiones.

La herramienta de la escisión es utilizada por muchas empresas en España. Operaciones que principalmente son realizadas por pequeñas y medianas empresas. Estas optan principalmente por escisiones parciales, para mejorar su organización empresarial y conseguir una reestructuración de las actividades para poder aprovechar las sinergias positivas entre sus actividades y ser más eficientes a la hora de separar unidades de negocio para evitar también así posibles riesgos.

Las escisiones se pueden realizar en cualquier sector de actividad, pero en los sectores las cuales las empresas requieren de un alto inmovilizado son aquellas donde dichas operaciones de escisión se realizan con mayor frecuencia. El inmovilizado es una pieza importante y principal a la hora de realizar los traspasos de activos y pasivos entre las sociedades participantes en la escisión.

A partir de este estudio se ha llegado a la conclusión de que las empresas con un alto porcentaje de inmovilizado dentro del activo son aquellas que realizan las operaciones de escisión.

También, otros sectores o actividades que realizan muchas operaciones de escisión son aquellos en los que las empresas toman decisiones estratégicas de crecimiento basadas en la integración vertical, de manera que segregan actividades o unidades de negocio del mismo ciclo de producción que el producto principal de este para conseguir así sinergias positivas entre todas las actividades y ahorrar en términos de costes.

La escisión de sociedades puede generar varios beneficios, en términos de estructuración, crecimiento y fiscales como hemos explicado anteriormente, sin embargo, también conlleva riesgos, como la complejidad del proceso de escisión, los costos asociados al proceso y la necesidad de cumplir con los requisitos legales y regulatorios.

8. BIBLIOGRAFÍA Y APÉNDICE NORMATIVO

Gaviria, E. (2020). “*Modificaciones estructurales. La escisión (I). Motivos y fases*”. Legorburo Consultores (LC). Consultado el 10 de junio de 2023. Disponible en <https://www.legorburoconsultores.es/modificaciones-estructurales-la-escision-i-motivos-y-fases.html>

Girela, I. (2021). “*Puntos principales del régimen fiscal especial de fusiones y escisiones*”. INEAF. Consultado el 27 de mayo de 2023. Disponible en <https://www.ineaf.es/tribuna/fusiones-y-escisiones/>

Labataut, G. (2020). “*Tratamiento contable de la escisión de sociedades*”. AECA. Consultado el 25 de junio de 2023. Disponible en <https://aeca.es/old/new/2016/116.pdf>

Larriba, A.; Mir, C. “*Aspectos contables de la ley sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles*”. Revista de Derecho de Sociedades, Nº 34, 2010, págs. 167-199. Consultado el 28 de junio de 2023. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/248085>

Leiva, L. (2021). “*Escisión de sociedades desde el aspecto fiscal*”. LEIALTA. Consultado el 3 de julio de 2023. Disponible en <https://www.leialta.com/blog/escision-de-sociedades-y-aspecto-fiscal/>

Leiva, L. (2021). “*Escisión de sociedades desde el aspecto contable*”. LEIALTA. Consultado el 27 de junio de 2023. Disponible en <https://www.leialta.com/blog/escision-sociedades-aspecto-contable/>

Luna, J. (2020). “*¿Qué es la escisión de sociedades y para qué se utiliza?*”. LEIALTA. Consultado el 15 de junio de 2023. Disponible en <https://www.leialta.com/blog/escision-de-sociedades-que-es/>

Nicole, P. (2020). “*La escisión*”. Economipedia. Consultado el 15 de junio de 2023. Disponible en

<https://economipedia.com/definiciones/escision.html#:~:text=Existen%20varias%20razones%20que%20pueden%20explicar%20la%20decisi%C3%B3n,no%20logran%20consensuar%20el%20manejo%20de%20la%20empresa.>

Nieto, M. (2021). “*Procedimiento de escisión de empresas*”. Merac Legal & Tax Lawyers. Consultado el 8 de junio de 2023. Disponible en <https://merac.es/procedimiento-de-escision-de-empresas/>

Nieto, M. (2021). “*Escisión de empresas: requisitos e implicaciones legales y fiscales*”. Merac Legal & Tax Lawyers. Consultado el 20 de mayo de 2023. Disponible en <https://merac.es/escision-empresas-requisitos-implicaciones-legales-fiscales/>

Quintas, A. (2017). “*La directiva 2005/56/ce como eje central del proceso de armonización del Derecho societario europeo en materia de fusiones transfronterizas*”. Revista Española de Derecho Europeo (REDE), Sección Estudios. Consultado el 7 de julio de 2023. Disponible en http://www.revistasmarcialpons.es/revistaespanoladerechoeuropeo/article/view/directiva_2005_56_ce_eje_central_proceso_armonizacion_derecho_so

Ramos Sánchez, S. (2013). “*Escisión de sociedades: análisis económico-financiero y regulación mercantil, contable y fiscal*”. [Tesis doctoral inédita]. Universidad de Valladolid, Valladolid. Consultado el 10 de junio de 2023. Disponible en <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/3628>

Vera, E. (2023). “*Tipos de escisión (parte III): segregación y filialización*”. Ruiz Ballesteros Abogados. Consultado el 23 de mayo de 2023. Disponible en <https://www.ruizballesteros.es/tipos-de-escision-parte-iii-segregacion-y-filializacion/>

APÉNDICE NORMATIVO

Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. (B.O.E. núm. 288 de 28 de noviembre de 2014).

Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (B.O.E. núm. 82 de 24 de abril de 2009).

Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (BOE núm. 71, de 24 de marzo de 1995)

Ley 1/2012, de 22 de junio, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital (BOE 23-06-2012)

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE núm. 173, de 21/07/2015)

Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre. (B.O.E. núm. 232 de 24 de septiembre de 2010)

Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (B.O.E. núm. 278 de 20 de noviembre de 2007).

9. ANEXOS

Anexo I

2022		TIPO DE ESCISIÓN	TIPO DE SOCIEDAD ESCINDIDA	TIPO DE SOCIEDAD BENEFICIARIA/S	BENEFICIARIA/S NUEVA O EXISTENTE	FECHA A EFECTOS DE ESCISIÓN	FECHA EN BORNE	EMPRESAS DEL GRUPO
ESCINDIDA	CARPINTERÍA EN ALUMINIO LAU SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	22/12/2022	30/12/2022	SÍ
BENEFICIARIA	GRUPO INMOBILIARIO LAU SL							
ESCINDIDA	ROTRISA SL	TOTAL	SL	SL	NUEVAS	01/11/2022	23/12/2022	NO
BENEFICIARIA	GLOBAL JORAM SL							
	NETHUNS 1965 SL							
ESCINDIDA	TECNOCOLOR TT TELECOMUNICACIONES SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	28/11/2022	15/12/2022	SÍ
BENEFICIARIA	TECNOCOLOR ELECTRODOMESTICS SL							
ESCINDIDA	ESTUDIO DE INGENIERÍA PEDRO EGIDO SL	TOTAL	SL	SL	NUEVAS	17/11/2022	28/11/2022	NO
BENEFICIARIA	ESTUDIO DE INGENIERÍA PEDRO EGIDO SL							
	ATENEA INVERSIÓN SL							
ESCINDIDA	TÉCNICAS RENOVABLES DEL CENTRO SL	TOTAL	SL	SL	NUEVAS	21/11/2022	28/11/2022	NO
BENEFICIARIA	TÉCNICAS RENOVABLES DEL CENTRO SL							
	ATENEA INVERSIÓN SL							
ESCINDIDA	VECOR SA	PARCIAL	SA	SL	NUEVA	11/11/2022	28/11/2022	SÍ
BENEFICIARIA	VECOR PATRIMONIAL SL							
ESCINDIDA	SERVIARAGON SLU	PARCIAL	SLU	SLU	NUEVA	30/06/2022	28/11/2022	NO
BENEFICIARIA	HOTEL PLAZA FERIA SLU							
ESCINDIDA	LIBERTAD MDS SLU	TOTAL	SLU	SL (LIBERTAD MDS SLU)	EXISTENTE (LIBERTAD MDS SLU)	20/11/2022	25/11/2022	NO
BENEFICIARIA	DOSAN INVERSIONES SL			SLU (EESS SLU)	NUEVA (EESS SLU)			
	8 EMPRESAS DEL GRUPO EESS SLU							
ESCINDIDA	TELEFURGO SUR SL	TOTAL	SL	SLU	NUEVAS	15/11/2022	18/11/2022	SÍ
BENEFICIARIA	TELEFURGO SUR VIVIENDAS SLU							
	TELEFURGO SUR NEGOCIO SLU							
ESCINDIDA	SUMINISTROS ALCALAREÑOS SL	PARCIAL	SL	SLU	NUEVA	08/11/2022	15/11/2022	NO
BENEFICIARIA	LACADE AGRÍCOLA SLU							
ESCINDIDA	DIGOIN SL	TOTAL	SL	SL	EXISTENTE (WORIPIN SL)	07/11/2022	11/11/2022	NO
BENEFICIARIA	DIGOIN SL				NUEVA (DIGOIN SL)			
	WORPINT SL							
ESCINDIDA	CANTERA ANTONIO FRADE SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	21/10/2022	02/11/2022	SÍ
BENEFICIARIA	CANTERA FRADE SL							
ESCINDIDA	GABINETE DE RECURSOS PREVENTIVOS SLU	PARCIAL	SLU	SLU	EXISTENTE	30/09/2022	19/10/2022	NO
BENEFICIARIA	GREPCON BUSINESS SLU							
ESCINDIDA	ARTES GRÁFICAS MADECO SL	PARCIAL	SL	SL	EXISTENTE	25/05/2022	28/09/2022	NO
BENEFICIARIA	CABLEMANÍA SL							

ESCINDIDA	DAVANDOIRA SL	SEGREGACIÓN	SL	SL	NUEVAS	30/06/2022.	15/09/2022	NO
BENEFICIARIA	HOTEL SPA ATLÁNTICO SL							
	CULLER GASTRONOMÍA SL							
ESCINDIDA	INVERSIONES CALA D'OR SL	PARCIAL	SL	SL	EXISTENTE	29/06/2022	24/08/2022	NO
BENEFICIARIA	CLUB ES TALAIL SL							
ESCINDIDA	INSOMNIA CONSULTING SLU	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	30/06/2022	19/08/2022	NO
BENEFICIARIA	WEGRANT PLATFORM SLU							
ESCINDIDA	EUROPEAN FURNITURE COLECTION SL	PARCIAL	SL	SL	EXISTENTE	27/07/2022	16/08/2022	NO
BENEFICIARIA	V2 HOMES LIFE INVESTMENT SL							
ESCINDIDA	OLIVIA PETROLEUM SAU	PARCIAL	SAU	SLU (OLIVIA ENERGY)	EXISTENTE (OLIVIA ENERGY GROUP SLU)	10/05/2022	01/08/2022	SÍ
BENEFICIARIA	OLIVIA ENERGY GROUP SLU			SL (GANDESTANK)	NUEVA (GANDESTANK SL)			
	GANDESTANK SL							
ESCINDIDA	MACHINE TOOL ENGINEERING SA	PARCIAL	SA	SL	NUEVAS	28/06/2022	29/07/2022	NO
BENEFICIARIA	LESME PARTICIPACIONES INDUSTRIALES SL							
	LESME ACTIVOS INMOBILIARIOS SL							
ESCINDIDA	TORRE RIOJA-MADRID SOCIMI SA	PARCIAL	SL	SLU	NUEVA	21/07/2022	28/07/2022	SÍ
BENEFICIARIA	TORRE RA SLU							
ESCINDIDA	SERVELEC INGENIEROS SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	27/04/2022	13/07/2022	NO
BENEFICIARIA	ALCANO 49 SL							
ESCINDIDA	GRANT THORNTON ADVISORY SLP	TOTAL	SLP	SLP	EXISTENTE	04/07/2022	05/07/2022	SÍ
BENEFICIARIA	GRANT THORNTON CORPORATION SLP							
ESCINDIDA	SAN FELIPE SUR SL	PARCIAL	SL	SL	EXISTENTE	15/04/2022	01/07/2022	NO
BENEFICIARIA	MACARONESIA PIRIBINI SL							
ESCINDIDA	SERCON SOLUCIONES INTEGRALES SLU	TOTAL	SLU	SLU	EXISTENTES	17/06/2022	24/06/2022	SÍ (SERCON EXTERNALIZACIÓN SLU) NO(IMPULSO SOCIEDAD SLU)
BENEFICIARIA	IMPULSO SOCIEDAD PATRIMONIAL SLU							
	SERCON EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS SLU							
ESCINDIDA	D.HAUS STUDIO ARQUITECTOS SL	TOTAL	SL	SL	NUEVAS	15/06/2022	22/06/2022	NO
BENEFICIARIA	D.HAUS STUDIO ARQUITECTOS SL							
	ALPG 1204 NEW INVESTMENTS SL							
	SULTANES DEL SWING INVERSIONES SL							

ESCINDIDA	MADERAS PORTU SA	TOTAL	SA	SL	NUEVAS	15/06/2022	21/06/2022	NO
BENEFICIARIA	MADERAS PORTU SA							
	UBARBURU REAL ESTATE SL							
ESCINDIDA	TROPICAL TURÍSTICA CANARIA SLU	PARCIAL	SLU	SLU	EXISTENTE	08/06/2022	10/06/2022	NO
BENEFICIARIA	ABAMA GOLF Y TENIS SLU							
ESCINDIDA	DASLER SA	PARCIAL	SA	SL	NUEVA	05/05/2022	20/05/2022	NO
BENEFICIARIA	JCA&JC SL							
ESCINDIDA	LAZKAI SERBITZU KUDEAKETA SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	11/05/2022	19/05/2022	NO
BENEFICIARIA	BILAZKAI SL							
ESCINDIDA	MONEDA INVERSIÓN SL	TOTAL	SL	SL	NUEVAS	25/03/2022	06/05/2022	NO
BENEFICIARIA	MONEDA INVERSIÓN SL							
	MONEDA CVR SL							
ESCINDIDA	SERVICIOS MICROINFORMATICA SA	SEGREGACIÓN	SA	SL	NUEVA (ECITYCLIC SOLUTIONS SL)	08/04/2022	13/04/2022	NO
BENEFICIARIA	ECITYCLIC SOLUTIONS SL							
	ACTIUM DIGITAL 2019 SL							
ESCINDIDA	FRV SOLAR HOLDINGS XXII SLU	PARCIAL	SLU	SLU	NUEVAS	25/03/2022	30/03/2022	SÍ
BENEFICIARIA	FRV SOLAR HOLDINGS 26 SLU							
	FRV SOLAR HOLDINGS 27 SLU							
ESCINDIDA	MADERAS SANTAELLA SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVAS	29/12/2021	18/03/2022	NO
BENEFICIARIA	FSN ACTIVOS INMOBILIARIOS SL							
	APIOBA PROMOCIONES SL							
ESCINDIDA	POMPOSO SL	TOTAL	SL	SL	NUEVAS	14/02/2022	18/02/2022	NO
BENEFICIARIA	POMPOSO SL							
	HORREOLS SL							
ESCINDIDA	INGENIA SAU	PARCIAL	SAU	SL	NUEVA	03/02/2022	09/02/2022	NO
BENEFICIARIA	BABEL GESTIÓN DE INMUEBLES SL							
ESCINDIDA	GUELMISA SLU	TOTAL	SLU	SLU	NUEVA	01/01/2022	04/01/2022	NO
BENEFICIARIA	11 SOCIEDADES SLU							
ESCINDIDA	HIJOS DE FEDERICO LIS SA	PARCIAL	SA	SL	EXISTENTE	31/10/2021	03/01/2022	SÍ
BENEFICIARIA	TOMATES LIS SL							

Anexo II

2021		TIPO DE ESCISIÓN	TIPO DE SOCIEDAD ESCINDIDA	TIPO DE SOCIEDAD BENEFICIARIA/S	BENEFICIARIA/S NUEVA O EXISTENTE	FECHA A EFECTOS DE ESCISIÓN	FECHA EN BORNE	EMPRESAS DEL GRUPO
ESCINDIDA	DALLAND HTBRID ESPAÑA SA	PARCIAL	SA	SL	NUEVAS	13/12/2021	14/12/2021	NO
BENEFICIARIA	GRANJA EL LLANO SL INVERSIONES Y NEGOCIOS GANADEROS SL							
ESCINDIDA	PATRIMI RESORTS SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	20/11/2021	13/12/2021	SÍ
BENEFICIARIA	PATRIMI INVERSIONES SL							
ESCINDIDA	GESTIÓN MUCA PATRIMONIAL SL	TOTAL	SL	SL	NUEVAS	29/10/2021	29/11/2021	SÍ
BENEFICIARIA	GESTIÓN MUCA PATRIMONIAL SL							
BENEFICIARIA	MUCA GESTIÓN EMPRESARIAL SL							
ESCINDIDA	CALIXTO ESCARIZ SLU	TOTAL	SLU	SLU	NUEVAS	05/11/2021	17/11/2021	SÍ (CALIXTO ESCARIZ SLU)
BENEFICIARIA	CALIXTO ESCARIZ SLU							
BENEFICIARIA	OLICA 2020 SLU							
ESCINDIDA	ANANZAR IBERIA SL	TOTAL	SL	SL	NUEVAS	12/11/2021	15/11/2021	NO
BENEFICIARIA	REDUR SL							
BENEFICIARIA	SMART SL							
ESCINDIDA	LATORRE Y VEGAS ECONOMISTAS SLP	PARCIAL	SLP	SC	EXISTENTE	08/11/2021	12/11/2021	SÍ
BENEFICIARIA	LATORRES Y VEGAS SC							
ESCINDIDA	FRUTAS INFANTES SLU	TOTAL	SLU	SL	NUEVAS	02/11/2021	08/11/2021	SÍ (FRUTAS INFANTES SL)
BENEFICIARIA	FRUTAS INFANTES SL							
BENEFICIARIA	INFANTES HOLDING MANEAGEMENT SL							
BENEFICIARIA	EL PADRÓN INVERSIONES SL							
ESCINDIDA	BYANNA RECYCLING SLU	SEGREGACIÓN	SLU	SL	EXISTENTE	15/10/2021	02/11/2021	SÍ
BENEFICIARIA	BYANNA GEAR SL							
ESCINDIDA	PAZO DE VILANE SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	25/10/2021	02/11/2021	NO
BENEFICIARIA	MANTENIMIENTO ACTIVOS DEL ULLA SL							
ESCINDIDA	HIJOS DE FEDERICO LIS SA	PARCIAL	SA	SL	EXISTENTE	28/09/2021	29/10/2021	SÍ
BENEFICIARIA	TOMATES LIS SL							
ESCINDIDA	INMOBILIARIA POTRIES SL	TOTAL	SL	SL	EXISTENTES	30/06/2021	28/09/2021	NO
BENEFICIARIA	ANDRÉS Y LOZANO SL							
BENEFICIARIA	PROJECTES I CONTRUCCIONS SL							
ESCINDIDA	MANUFACTURAS DE LA MADERA ARANAZ SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	29/06/2021	13/08/2021	NO
BENEFICIARIA	INAC MUEBLES Y DECORACIÓN SL							
ESCINDIDA	TRANS WENCES SLU	PARCIAL	SLU	SL	NUEVAS	04/08/2021	09/08/2021	NO
BENEFICIARIA	WENOIL SL							
BENEFICIARIA	W TRUCKS SL							
ESCINDIDA	ACCURA SPORT MANAGEMENT SLU	PARCIAL	SLU	SLU	NUEVA	28/07/2021	04/08/2021	SÍ
BENEFICIARIA	ACCURA SPORT & WELLNESS SLU							
ESCINDIDA	RIQUELME OFIMÁTICA SL	SEGREGACIÓN	SL	SLU	NUEVA	28/06/2021	02/08/2021	NO
BENEFICIARIA	ROF SERVICIO LEVANTE SLU							

ESCINDIDA	NERVIÓN INDUSTRIES SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	02/07/2021	16/07/2021	SÍ
BENEFICIARIA	NERVIÓN NAVAL OFFSHORE SL							
ESCINDIDA	IMABE IBÉRICA SL	TOTAL	SL	SL	EXISTENTES	22/06/2021	24/06/2021	NO
BENEFICIARIA	4 EMPRESAS SL							
ESCINDIDA	BIDEWEG SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	14/06/2021	18/06/2021	SÍ
BENEFICIARIA	SPV BIDEWEG 2021 SL							
ESCINDIDA	URBAMED INFRAESTRUCTURAS SL	SEGREGACIÓN	SL	SL	EXISTENTE	21/05/2021	03/06/2021	SÍ
BENEFICIARIA	URBAMED PROJECTS SL							
ESCINDIDA	CENTROTÉCNICA SL	TOTAL	SL	SL	EXISTENTES	10/05/2021	21/05/2021	SÍ (CENTROTECNICA 1978 SL)
BENEFICIARIA	CENTRAL RENT KASURA 21 SL							
	CENTROTECNICA 1978 SL							
	DMC45 CAPITAL SL							
	REI1966 SL							
ESCINDIDA	GUADARTE SLU	TOTAL	SLU	SLU	NUEVAS	17/03/2021	17/05/2021	SÍ (GUADARTE SLU)
BENEFICIARIA	GUADARTE SLU							
	ARRENDAMIENTOS ALCALÁ SLU							
ESCINDIDA	TRC-95 SLU	TOTAL	SLU	SLU	EXISTENTES	26/04/2021	30/04/2021	NO
BENEFICIARIA	NOUCHE GESTIÓN PATRIMONIAL SLU							
	PR 90 SLU							
ESCINDIDA	RUISANJOL SERVICIOS GLOBALES SLU	TOTAL	SLU	SLU	NUEVAS	01/03/2021	09/04/2021	SÍ (RUISANJOL SERV GLOBALES SLU)
BENEFICIARIA	RUISANJOL SERVICIOS GLOBALES SLU							
	NAREI SERVICIOS GLOBALES SLU							
	ENDOVELICO SLU							
ESCINDIDA	ALQUILERES DE VIVIENDAS Y AGRÍCOLAS SL	TOTAL	SL	SL	NUEVAS	08/01/2021	22/03/2021	SÍ (ALQUILERES Y AGR. SL)
BENEFICIARIA	ALQUILERES DE VIVIENDAS Y AGRÍCOLAS SL							
	INDALY PROPERTY SL							
ESCINDIDA	GUELMISA SLU	TOTAL	SLU	SLU	NUEVAS	01/03/2021	08/03/2021	NO
BENEFICIARIA	10 EMPRESAS SLU							
ESCINDIDA	ELICEGUI CONSULTORES SLU	PARCIAL	SLU	SLU	NUEVA	11/01/2021	08/03/2021	NO
BENEFICIARIA	INGOPE INVERSIONES SLU							
ESCINDIDA	INMOBILIARIA MEDITERRÁNEA SA	TOTAL	SA	SL	EXISTENTES	22/02/2021	03/03/2021	NO
BENEFICIARIA	LASA5 SL							
	MAS QUE TU SL							
	PATUSET SL							
	YUHAISSA SL							
ESCINDIDA	CEMU SA	PARCIAL	SA	SL	EXISTENTE	23/02/2021	25/02/2021	NO
BENEFICIARIA	INVERSIONES MUNAMAR SL							
ESCINDIDA	SERCAMAN 1 SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	03/12/2020	09/02/2021	NO
BENEFICIARIA	OSECUM 2020 SL							
ESCINDIDA	MENDESKO&ASOCIADOS SL	PARCIAL	SL	SL	EXISTENTE	02/01/2021	04/02/2021	NO
BENEFICIARIA	RAMEN REAL ESTATE INVESTMENT SL							
ESCINDIDA	PEDRO DUQUE CANARIAS SA	PARCIAL	SA	SL	EXISTENTE	02/01/2021	08/01/2021	SÍ
BENEFICIARIA	PEDRO DUQUE INMBUEBLES SL							

Anexo III

2020		TIPO DE ESCISIÓN	TIPO DE SOCIEDAD ESCINDIDA	TIPO DE SOCIEDAD BENEFICIARIA/S	BENEFICIARIA/S NUEVA O EXISTENTE	FECHA A EFECTOS DE ESCISIÓN	FECHA EN BORNE	EMPRESAS DEL GRUPO
ESCINDIDA	GENERAL DE RELOJERÍA SA	PARCIAL	SL	SL	EXISTENTES	23/12/2020	29/12/2020	NO
BENEFICIARIA	TISARA 2015 SL							
	DRAGO PREMIA SL							
	JAC SUPRAHOLDING SL							
ESCINDIDA	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU	PARCIAL	SAU	SAU	EXISTENTE	29/06/2020	24/12/2020	NO
BENEFICIARIA	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL SAU							
ESCINDIDA	ROTELPA SL	TOTAL	SL	SL	NUEVAS	03/04/2020	21/12/2020	SÍ (ROTELPA SL)
BENEFICIARIA	ROTELPA SL							
	CONTRERRASGEN SL							
								NO (CONTRERRASGEN SL)
ESCINDIDA	ELICEGUI CONSULTORES SLU	PARCIAL	SLU	SLU	NUEVAS	30/06/2020	03/12/2020	NO
BENEFICIARIA	INGOPE INVERSIONES SLU							
ESCINDIDA	SPAR 2000 SL	TOTAL	SL	SL	EXISTENTES	30/11/2020	02/12/2020	NO
BENEFICIARIA	SUPERMERCADOS DABEL 2021 SL							
	SUPERMERCADOS ARADASA 2021 SL							
ESCINDIDA	GESTION MEDEROS SL	SEGREGACIÓN	SL	SL	EXISTENTE	30/06/2020	30/11/2020	NO
BENEFICIARIA	GRUPO TURÍSTICO ARENA SL							
ESCINDIDA	EUROFONDO SAU	PARCIAL	SAU	SLU	EXISTENTE	18/11/2020	27/11/2020	SÍ
BENEFICIARIA	ACEITE 2020 SLU							
ESCINDIDA	MANUFACTURAS IRULAR SA	SEGREGACIÓN	SAU	SLU	EXISTENTES	26/11/2020	27/11/2020	SÍ
BENEFICIARIA	MANFISA WILE SLU							
	MANFISA WELDING PRODUCTS SLU							
	MAIZURGUI RENOVABLES SLU							
ESCINDIDA	BLÁZQUEZ, PLANAS I ASSOCIACTS SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	20/11/2020	26/11/2020	SÍ
BENEFICIARIA	ASSESORS BLÁZQUEZ I PLANAS SL							
ESCINDIDA	QUIDE SA	TOTAL	SA	SL	NUEVA	09/11/2020	26/11/2020	SÍ
BENEFICIARIA	INMO QUIDE SL							
ESCINDIDA	PANAMAR PANADEROS SLU	PARCIAL	SLU	SLU	EXISTENTE	30/06/2020	18/11/2020	SÍ
BENEFICIARIA	FRIMAR PANADEROS SLU							
ESCINDIDA	INNOVAE GROUP SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	09/11/2020	18/11/2020	SÍ
BENEFICIARIA	INNOVAE EXTENDED REALITY VENTURES SL							

ESCINDIDA	EUROPEAN SOLAR EVENTS SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	02/11/2020	12/11/2020	NO
BENEFICIARIA	V2HOMES LIFE INVESTMENTS SL							
ESCINDIDA	VENTA DE MATERIALES SL	PARCIAL	SL	SL	EXISTENTE	30/10/2020	12/11/2020	NO
BENEFICIARIA	MIXTURA INVERSIONES SL							
ESCINDIDA	TARANIS INVERSIONES SL	TOTAL	SL	SL	EXISTENTE (FINANSER ESTUDIOS SL)	30/10/2020	05/11/2020	SÍ (TARANIS INVERSIONES SL)
BENEFICIARIA	TARANIS INVERSIONES SL				NUEVA (TARANIS INVERSIONES SL)			NO (FINANSER ESTUDIOS SL)
	FINANSER ESTUDIOS Y PROYECTOS SL							
ESCINDIDA	MACIAS MAYA HOLDING SL	TOTAL	SL	SL	EXISTENTES	14/10/2020	22/10/2020	NO
BENEFICIARIA	INVERSIONES MARYMA 2020 SL							
	MIPASAMA SL							
	BÉTICA DE ARRENDAMIENTOS L							
ESCINDIDA	CENTRO GERIÁTRICO CAMP DEL TURIA SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	06/10/2020	13/10/2020	NO
BENEFICIARIA	RESIDENCIA DE MAYORES SAN NICOLÁS SL							
ESCINDIDA	LA UNIÓN ELECTRO -INDUSTRIAL SLU	PARCIAL	SLU	SLU	EXISTENTE	10/07/2020	14/09/2020	NO
BENEFICIARIA	GENERACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS SLU							
ESCINDIDA	SOC. REGIONAL DE EDUC. CULT. Y DEP. SLU	PARCIAL	SLU	SLU	NUEVA	20/08/2020	02/09/2020	SÍ
BENEFICIARIA	SOC. REGIONAL DE EDUCACIÓN MP SLU							
ESCINDIDA	GRUPO VEGA 2012 SL	TOTAL	SL	SL	NUEVAS	28/07/2020	11/08/2020	SÍ
BENEFICIARIA	INVERSIONES VEGA 2020 SL							
	GRUPO VEGA 2019 SL							
ESCINDIDA	INDRA SOLUCIONES TECNOLO. DE LA INFO. SLU	PARCIAL	SLU	SAU	EXISTENTE	31/07/2020	03/08/2020	NO
BENEFICIARIA	SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS SAU							
ESCINDIDA	LEJARZAS SAU	PARCIAL	SAU	SLU	NUEVA	30/07/2020	03/08/2020	SÍ
BENEFICIARIA	LEJARZA MAQUINARIA XXI SLU							
ESCINDIDA	INSTITUT D'ESTUDI APLICATS SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	30/06/2020	31/07/2020	NO
BENEFICIARIA	CENTRO EUROPEO DE ESTUDIOS TECN. Y CI. SL							
ESCINDIDA	LA HORMIGUITA SL	PARCIAL	SL	SL	EXISTENTE	15/07/2020	31/07/2020	NO
BENEFICIARIA	MEDIMONTA SL							
ESCINDIDA	DIGIO SOLUCIONES DIGITALES SLU	PARCIAL	SLU	SLU	EXISTENTE	08/07/2020	14/07/2020	NO
BENEFICIARIA	COSMOTEAANDRIA SLU							
ESCINDIDA	AUTOS MONTALT SA	PARCIAL	SA	SL	EXISTENTE	30/06/2020	13/07/2020	SÍ
BENEFICIARIA	GRUPO MONTALT SERVICAR SL							
ESCINDIDA	GRUPO INSEOR SL	TOTAL	SL	SL	NUEVAS	30/06/2020	08/07/2020	SÍ (GRUPO INSEOR SL)
BENEFICIARIA	GRUPO INSEOR SL							NO (SAMAY GESTIÓN SL)
	SAMAY GESTIÓN SL							
ESCINDIDA	IMABE IBÉRICA SL	TOTAL	SL	SLU	EXISTENTES	29/06/2020	30/06/2020	SÍ (INNOVACIONES IMABE SLU)
BENEFICIARIA	INNOVACIONES IMABE SLU							NO (OTRAS DOS SLU)
	GRUPO INMOBILIARIO BENITEZ BARRASO SLU							
	GRUPO BENITEZ SLU							

ESCINDIDA	QUIMIVITA SAU	PARCIAL	SAU	SL	EXISTENTE	06/06/2020	24/06/2020	SÍ
BENEFICIARIA	QUIMIVITA SL							
ESCINDIDA	CENTRO DE PATALOGÍA DE LA MAMA SL	TOTAL	SL	SL	NUEVA (CENTRO DE PAT. SL)	10/06/2020	23/06/2020	SÍ (CENTRO DE PAT. SL)
BENEFICIARIA	CENTRO DE PATALOGÍA DE LA MAMA SL				EXISTENTE (LANREB Y ANSILAN SL)			NO (LANREB Y ANSILAN SL)
BENEFICIARIA	LANREB Y ANSILAN SL							
ESCINDIDA	CG&HIJOS SL	TOTAL	SL	SL	NUEVAS	04/06/2020	17/06/2020	SÍ (CG&HIJOS SL)
BENEFICIARIA	CG&HIJOS SL							NO (HOBOKEN INVERSIONES SL)
BENEFICIARIA	HOBOKEN INVERSIONES SL							
ESCINDIDA	T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU	PARCIAL	SAU	SLU	EXISTENTE	13/05/2020	22/05/2020	NO
BENEFICIARIA	DEUTSCHE TELEKOM GLOBAL IBERIA SLU							
ESCINDIDA	DOMINION SMART SOLUTIONS SAU	PARCIAL	SAU	SLU	EXISTENTE	14/04/2020	12/05/2020	SÍ
BENEFICIARIA	DOMINION I+D SLU							
ESCINDIDA	ARGOS MANAGEMENT&PRIVACY SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	10/03/2020	24/04/2020	SÍ
BENEFICIARIA	ARGOS LEGAL Y LOPD SL							
ESCINDIDA	INICIATIVES DE COMUNICACIONES GEMINIS SLU	PARCIAL	SLU	SLU	EXISTENTE	20/01/2020	05/03/2020	NO
BENEFICIARIA	BIBLOS PROMO SLU							
ESCINDIDA	FLORAQUEEN FLOWERING THE WORLD SL	PARCIAL	SL	SL	EXISTENTE	18/02/2020	03/03/2020	NO
BENEFICIARIA	BE. GREEN PLANT DESIGN AND CARE SL							
ESCINDIDA	PALACIO DE AROZTEGUIA SL	PARCIAL	SL	SL	EXISTENTE	10/02/2020	26/02/2020	SÍ
BENEFICIARIA	HOTEL PALACIO DE AROZTEGUIA SL							
ESCINDIDA	PAREDES HOLDING CENTER SL	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	17/02/2020	25/02/2020	SÍ
BENEFICIARIA	PAREDES HOLDING AUTOMOCIÓN SL							
ESCINDIDA	PROMOCIONES INMOBILIARIAS HIALSA SL	PARCIAL	SL	SL	EXISTENTE	31/12/2019	24/02/2020	NO
BENEFICIARIA	INMOBILIARIA NAULSE SL							
ESCINDIDA	QUIMIVITA SAU	PARCIAL	SL	SL	NUEVA	31/12/2019	27/01/2020	SÍ
BENEFICIARIA	QUIMIVITA PRODUCTS SL							
ESCINDIDA	PHARMAFOODS SL	TOTAL	SL	SL	NUEVAS	09/01/2020	17/01/2020	SÍ
BENEFICIARIA	PHARMAFOODS SL							
BENEFICIARIA	PHARMA FINANTIAL FOODS SL							
BENEFICIARIA	PHARMA CAPITAL FOODS SL							

Anexo IV

2022: ESCINDIDAS							
Nombre	Comunidad autónoma	Código consolidación	Código primario CNAE 2009	Número empleados	Total Activo	Inmovilizado Total	Importe neto Cifra de Ventas
OLIVIA PETROLEUM SAU	Madrid	U1	5210	2	68248516,13	29183642,77	839620375,6
SERVICIOS MICROINFORMATICA SA	Cataluña	U1	4651	245	31736443,65	3212348,33	80376362,1
FRV ASSETCO SLU.	Madrid	U1	6420	n.d.	30501837	30237677	29722931
SUMINISTROS ALCALAREÑOS SL	Andalucía	U2	4730	32	16886491,98	11040439,94	28525664,23
TORRE RIOJA-MADRID SOCIMI SA.	Madrid	U1	6820	15	424009058,2	345365892,5	27402451,56
GRANT THORNTON ADVISORY SLP	Madrid	U1	7022	150	11592000	793000	20901000
INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS (INGENIA) SA	Andalucía	U2	6209	335	16347418	5888038	19815423
MADERAS SANTAELLA SL	Andalucía	U1	4673	46	12187155,33	8122210,96	11727117,52
MADERAS PORTU SA (EXTINGUIDA)	País Vasco	U1	4673	52	9884331	2901342	10439955
TECNOCOLOR TT TELECOMUNICACIONES SL	Andalucía	U1	4321	20	2603718,26	1219952,4	5978911,15
MONEDA INVERSION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Castilla-La Mancha	U1	4634	38	6226283,03	2375313,64	6361436,83
TELEFURGO SUR SL. (EXTINGUIDA)	Madrid	U1	7711	32	9928549,3	8763339,37	5205377,9
TECNICAS RENOVABLES DEL CENTRO S.L. (EXTINGUIDA)	Castilla-La Mancha	U1	3519	15	4452255,17	2599323,18	4062173,77
D. HAUS STUDIO ARQUITECTOS SL. (EXTINGUIDA)	Madrid	U1	4110	1	3842429,75	663847,29	3507207,35
TROPICAL TURISTICA CANARIA SLU	Canarias	U1	5510	34	27583150,19	24869708,71	3053945,34
CANTERA SAN CARLOS S.L.	Extremadura	U1	0812	7	8755188,22	2836306,67	3136981,98
DIGOIN SL (EXTINGUIDA)	Galicia	U1	2561	20	2849670,95	2159952,67	2660259,04
GABINETE DE RECURSOS PREVENTIVOS PARA LA CONSTRUCCION	Cantabria	U1	7112	39	1283803,85	37754,14	2418953,39
SAN FELIPE SUR SL	Canarias	U1	0122	37	6231590,42	3814065,84	1907447,89
POMPOSO SL (EXTINGUIDA)	Cataluña	U1	4121	1	12495327,38	11956687,98	1818834,52
ARTES GRAFICAS MADECO SL	Madrid	U1	1812	10	2768502,73	554940,39	2029851,52
SERVIRAGON GESTION SOCIEDAD LIMITADA. (EXTINGUIDA)	Aragón	U1	4671	15	746283,87	13199,97	1520293,04
SERVELEC INGENIEROS SL	Madrid	U1	4321	20	1369071,63	399650,69	1486128,37
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERRERA POMPOSO S.L.	Cantabria	U1	4311	18	725801,84	106351,63	1190806,82
EUROPEAN FURNITURE COLLECTION SL.	Comunidad Valenciana	U1	7490	15	1456795,27	754717,56	942031,11
ROTRISA SL (EXTINGUIDA)	Andalucía	U1	6820	9	2224819,72	1380522,05	910730,59
HIJOS DE FEDERICO LIS SA	Comunidad Valenciana	U1	0113	42	5422316,61	3739889,86	838104,93
LAZKAI SERBITZU KUDEAKETA SL (EXTINGUIDA)	País Vasco	U2	7490	n.d.	5185623,11	3263246,62	850000
INNEUROPE INITIATIVE SL.	Comunidad Valenciana	U1	7490	10	1089620,04	11277,04	550530,12
SERCON SOLUCIONES INTEGRALES SL. (EXTINGUIDA)	Madrid	U1	7810	14	963415,03	129400	492770,72
DASLER SA	Cataluña	U1	7729	25	3440645,53	1622613,46	527120,01
VECOR SA	Madrid	U1	5221	6	986826,91	790951,74	375237,7
LIBERTAD MDS SL (EXTINGUIDA)	Andalucía	U1	4612	3	683058,23	252284,67	177006,13
INVERSIONES CALA D'OR SL	Baleares	U1	6820	1	11081359,39	7867750,3	n.d.
ESTUDIO DE INGENIERIA PEDRO EGIDO SL (EXTINGUIDA)	Castilla-La Mancha	U1	7112	1	1265034,35	1180368,73	123881,07
LAU CARPINTERIA DE ALUMINIO SL (EXTINGUIDA)	País Vasco	U1	6820	n.d.	184299,73	158329,74	n.d.
INGENIA CAPITAL SA (EN LIQUIDACION)	Cataluña	U1	6420	n.d.	13062,53	n.d.	n.d.
M-CAPITAL SA INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS (INGENIA)	Andalucía	U1	8543	n.d.	14407,07	n.d.	n.d.

Anexo V

2021: ESCINDIDAS							
Nombre	Comunidad autónoma	Código consolidación	Código primario CNAE 2009	Número empleados	Inmovilizado Total	Total activo	Importe neto Cifra de Ventas
REDUR SOCIEDAD LIMITADA. (EXTINGUIDA)	MADRID	C1	6420	837	49635000	79895000	100489000
DALLAND HYBRID ESPAÑA, SA	MURCIA	U2	0146	100	4803507,37	20744572,16	33618651,99
BIANNA RECYCLING SOCIEDAD LIMITADA.	CATALUÑA	U1	2899	80	1592274,8	35293346,3	26750192,41
PATRIMI RESORTS SL	COMUNIDAD VALENCIANA	U1	4110	23	1875515,15	26857783,29	14232417,94
IMABE IBERICA SL (EXTINGUIDA)	MADRID	U1	2829	102	11576624,14	48469035,57	12344669,67
PEDRO DUQUE CANARIAS SA	CANARIAS	U2	4639	52	7284157,18	13514600,99	10273593
SERCAMAN 1 SL	CASTILLA LA MANCHA	U1	4759	30	59339,36	3334180,09	8794051,66
PAZO DE VILANE SL	GALICIA	U1	4632	48	1783846,57	3787528,89	8602010,53
TRANS WENCES SL	CATALUÑA	U1	4941	56	246415,63	3792228,12	5353834,32
GUADARTE SL. (EXTINGUIDA)	ANDALUCÍA	U1	6820	22	3455236,67	12480452,26	3701525,75
RUISANJOL SERVICIOS GLOBALES SL (EXTINGUIDA)	MADRID	U1	6820	7	115792793,3	130258484,9	2937728,01
DLL CLUBS GAVA MAR SOCIEDAD LIMITADA.	ARAGÓN	U1	9311	30	4387572,28	5326225,21	2366450,66
CEMU SA	ARAGÓN	U1	4299	13	93912,05	1049747,909	2054887,12
BIDEWEG SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	PAÍS VASCO	U1	7022	6	456984,7	1110249	1712162,49
TRC-95 SL (EXTINGUIDA)	GALICIA	U1	4941	23	722355,56	1493510,61	1654187,97
GUELMISA SL (EXTINGUIDA)	ANDALUCÍA	U1	0150	42	20912596,73	25829879,2	1126499,18
FRUTAS INFANTES SL (EXTINGUIDA)	ANDALUCÍA	U1	4631	9	822043,88	1836819,83	1567636,15
MANUFACTURAS DE LA MADERA ARANAZ SL	NAVARRA	U1	4647	7	285156,68	1511154,81	1363749
GESTION MUCA PATRIMONIAL SL. (EXTINGUIDA)	ANDALUCÍA	U1	4666	5	6157092,98	8243031,68	1184194,73
CALIXTO ESCARIZ SL (EXTINGUIDA)	GALICIA	U1	6910	15	2639023,68	2907853,42	911300,41
HIJOS DE FEDERICO LIS SA	COMUNIDAD VALENCIANA	U1	0113	42	3739889,86	5422316,61	838104,93
ALQUILERES DE VIVIENDAS Y AGRICOLAS SL (EXTINGUIDA)	MADRID	U1	6820	2	5343855,23	5511921,21	550337,46
URBAMED INFRAESTRUCTURAS SL.	COMUNIDAD VALENCIANA	U1	4299	23	7064471,07	11879179,01	464006,77
NERVION AMPER INDUSTRIAL SOCIEDAD LIMITADA.	PAÍS VASCO	U2	7022	19	6188000	6522000	481000
CENTROTECNICA SL (EXTINGUIDA)	BALEARES	U1	6820	3	3989633,83	4912498,34	n.d.
MENDESKO & ASOCIADOS S.L.	MADRID	U1	6820	n.d.	275891,95	634844,88	167650
ELICEGUI CONSULTORES SL	CANTABRIA	U1	6910	n.d.	2854341,56	5384774,29	107196
LATORRE Y VEGAS ECONOMISTAS AUDITORES SLP	CASTILLA LA MANCHA	U1	6920	n.d.	1387,25	385333,87	85970,11
INMOBILIARIA CONSTRUCTORA MEDITERRANEA, SA (EXTINGUIDA)	CATALUÑA	U1	6820	1	219658,65	275997,2	73058,88
CEMUSA-CORPORACION EUROPEA DE MOBILIARIO URBANO SA	MADRID	U1	7490	n.d.	15015000	16056000	n.d.
RIQUELME OFIMATICA SL	MURCIA	U1	4741	2	1229956,89	4064866,83	57597,28
INMOBILIARIA POTRIES SOCIEDAD LIMITADA (EXTINGUIDA)	COMUNIDAD VALENCIANA	U1	6820	n.d.	296926,17	328818,58	1225

Anexo VI

2020: ESCINDIDAS							
Nombre	Comunidad autónoma	Código consolidación	Código primario CNAE 2009	Número empleados	Inmovilizado Total	Total activo	Importe neto Cifra de Ventas
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SLU	Madrid	U1	5829	12215	782192000	1261414000	1075651000
PANAMAR BAKERY GROUP SL.	Comunidad Valenciana	U1	1072	354	55847404,13	110008805,7	277005652,4
T SYSTEMS ITC IBERIA SAU	Cataluña	U1	6209	2125	45937000	177812000	229735000
QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU	Madrid	U2	8731	7670	125763674	178326620	226794296
LA UNION ELECTRO-INDUSTRIAL SL	Comunidad Valenciana	U1	3514	8	3535541,08	17447015,9	115145145,4
AUTOS MONTALT SA	Comunidad Valenciana	U2	4511	91	7418432	41423431	95048300
DOMINION SMART SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA. (EXTINGUIDA)	País Vasco	U1	4321	267	44566000	128944000	64580000
GENERAL DE RELOJERIA, SAU	Cataluña	U1	4648	118	13641479,29	36926766,97	32497176,45
FLORAQUEEN FLOWERING THE WORLD SL	Cataluña	U1	4622	63	1840719,37	5374187,3	20196526,55
INICIATIVES DE COMUNICACIONS GEMINIS SL	Cataluña	U1	4651	43	17734494,91	29358988,05	15161646,83
IMABE IBERICA SL (EXTINGUIDA)	Madrid	U1	2829	102	11576624,14	48469035,57	12344669,67
QUIMIVITA SAU	Cataluña	U1	4675	23	1661990,25	4093086,56	5633956,86
CENTRO DE PATOLOGIA DE LA MAMA SL (EXTINGUIDA)	Madrid	U1	8622	43	4514332,31	5549329,04	4821008,28
PHARMAFOODS SL (EXTINGUIDA)	Cataluña	U1	4611	3	3234438,8	4521925,82	3346249,01
GESTION MEDEROS SL	Canarias	U1	6820	7	41000483	46597767	2751959
GRUPO VEGA 2012 SA. (EXTINGUIDA)	Andalucía	U1	4110	5	31357928,08	35837568,94	2267681,28
MANUFACTURAS IRULAR SA	Navarra	U2	2599	1	45989572,52	51260559,86	2168557,63
PROMOCIONES INMOBILIARIAS HIALSA SL	Cataluña	U2	7022	4	9947895,6	10739685,77	1985975,1
INSTITUT D'ESTUDI APLICATS SL (EN LIQUIDACION)	Cataluña	U1	8559	29	962321,31	2046024,11	1859008,8
SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, SOCIEDAD ANONIMA	Cantabria	U1	9004	173	3028747,4	12463783,8	1565130,47
VENTA DIRECTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION S.L.	Madrid	U1	4673	5	33161,16	2341606,89	1835709,66
DIGIO SOLUCIONES DIGITALES SL	Murcia	U1	6209	28	1167487,98	1952933,37	1598523,57
INNOVAE GROUP SL	País Vasco	U1	6202	22	789509,73	1895708,23	1201655,56
EUROPEAN FURNITURE COLLECTION SL.	Comunidad Valenciana	U1	7490	15	754717,56	1456795,27	942031,11
SPAR 2000 CARTERA DE VALORES, SOCIEDAD LIMITADA.	Canarias	U1	6420	n.d.	9383666,28	10334879,3	1044623,05
BLAZQUEZ PLANAS I ASSOCIATS SL	Cataluña	U1	6920	12	122794,39	1021971,39	901429,99
ROTELPA SL	Galicia	U1	1413	15	1228517,81	3082118,63	791033,8
CENTRO GERIATRICO CAMP DEL TURIA SL	Comunidad Valenciana	U1	6820	n.d.	2528172,05	2658850,44	363287,02
PAREDES HOLDING CENTER SL	Comunidad Valenciana	U1	8211	2	4329558,56	4397269,34	253840,06
ARGOS MANAGEMENT & PRIVACITY S.L.	Murcia	U1	7490	3	64659,64	130629,08	211396,24
GRUPO INSEOR SL. (EXTINGUIDA)	Comunidad Valenciana	U1	6420	1	1062942,82	1497520,7	137077,77
C. G. & HIJOS S.L. (EXTINGUIDA)	Comunidad Valenciana	U2	6820	2	17530408,74	26864841,69	n.d.
ELICEGUI CONSULTORES SL	Cantabria	U1	6910	n.d.	2854341,56	5384774,29	107196
EUROFONDO SA	Galicia	U1	6420	n.d.	53578636,55	58157546,23	105000
LA HORMIGUITA SL	Andalucía	U1	6820	n.d.	297304,53	936687,12	n.d.
MACIAS MAYA HOLDING SL. (EXTINGUIDA)	Andalucía	U1	6611	3	3879645,75	4313522,97	32000
LAU CARPINTERIA DE ALUMINIO SL (EXTINGUIDA)	País Vasco	U1	6820	n.d.	158329,74	184299,73	n.d.
PALACIO DE AROZTEGUIA SL (EXTINGUIDA)	Navarra	U1	5510	n.d.	1239389,2	1244660,8	n.d.
TARANIS INVERSIONES SL (EXTINGUIDA)	Madrid	U1	7022	1	4416475,37	4660937,04	n.d.